



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Marzo de 2014

Núm. 9

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nuno No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 179.- Que **Reforma** las fracciones II, III, V y VI y **Deroga** los párrafos segundo y tercero y las fracciones VII, VIII y IX, del **Artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**.

Págs. 2 - 4

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 55, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance Uno, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

Págs. 5 - 6

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 61, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance Uno, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

Págs. 7 - 8

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 68, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance Uno, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

Págs. 9 - 10

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 285, por el que se reforman diversos Artículos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en Materia de Derechos Humanos, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 37, Tomo CXLV, de fecha 10 de septiembre de 2012.

gésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 37, Tomo CXLV, de fecha 10 de septiembre de 2012.

Págs. 11 - 12

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 543, que contiene reformas y adiciones a diversos Artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35, Tomo CXLVI, Alcance de fecha 2 de septiembre de 2013.

Págs. 13 - 15

Acuerdo que contiene las normas y bases para cancelar y condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.

Págs. 16 - 23

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 24 - 32

Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

Págs. 33 - 39

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

Págs. 40 - 47

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 48 - 67

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 68 - 100

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 179

QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, V Y VI Y DEROGA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX, DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 158 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Celestino Abrego Escalante, Juan Carlos Robles Acosta y José Ernesto Gil Elorduy, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **37/2013**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el 31 de diciembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas al artículo 95 Constitucional, consistentes en los requisitos de elegibilidad que deben tener los aspirantes, para ser electos Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se reformó también el artículo 116 Constitucional, en el sentido de que los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberían reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de la referida Constitución.

CUARTO.- Que se expresa en la Exposición de Motivos, que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en cuanto a los requisitos de elegibilidad, para ser electo Magistrado del Poder Judicial del Estado, no contempla la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario armonizar dicho precepto a efecto de homologarlo con lo establecido en nuestra Carta Magna y con ello dar certeza a los ciudadanos hidalguenses, del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO.- Que en ese tenor, en consecuencia se propone eliminar el rango de edad contemplado en la fracción II, dejando sólo la edad mínima de 35 años, que deben tener los Magistrados, al momento de su designación.

Se actualiza la fracción III, relativa a poseer título profesional de Licenciado en Derecho, con una antigüedad mínima de 10 años, el cual debe ser expedido por una autoridad o institución legalmente facultada para ello.

La residencia en el País, contemplada en la fracción V, se reduce a dos años.

Se reforma la fracción VI, estableciendo como requisito indispensable el no haber sido Titular de alguna Dependencia de la Administración Pública del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, ni Gobernador del Estado, durante el año previo al día de su nombramiento.

Por último se propone derogar las fracciones VII, VIII y IX y los párrafos segundo y tercero, por contener requisitos que no exige la Constitución Federal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III, V Y VI Y DEROGA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX, DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II, III, V y VI, se **DEROGAN** los párrafos segundo y tercero y las fracciones VII, VIII y IX, del Artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 95.- ...

I. ...

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

Párrafo segundo. **Derogado.**

VI. No haber sido titular de alguna Dependencia de la Administración Pública del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, ni Gobernador del Estado, durante el año previo al día de su nombramiento.

VII. **Derogado.**

VIII. **Derogado.**

IX. **Derogado.**

Párrafo tercero. **Derogado.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA.

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al Decreto Núm. 55, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance uno, de fecha 31 de diciembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

DECRETO NÚM. 55

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

DICE:

Artículo Único....

...

DEBE DECIR:

Artículo Único....

...

Concepto	Unidad de Medida	Cuotas y/o Tarifas
Derechos		
Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual	Servicio	\$3,500.00
Asesoría Categoría A	Asesoría	De \$500.00 a \$1,000.00
Asesoría Categoría B	Asesoría	De \$1,001.00 a \$1,500.00
Asesoría Categoría C	Asesoría	De \$1,501.00 a \$2,000.00
Asesoría Categoría D	Asesoría	De \$2,001.00 a \$2,500.00
Carta de liberación	Constancia	\$20.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$100.00

Clases de charrería para público en general	Hora	\$75.00
Clases de charrería para la comunidad Universitaria por persona por día	Hora	\$50.00
Constancia de estudios	Constancia	\$20.00
Constancia de no adeudos	Constancia	\$20.00
Consultorías	Hora	\$500.00
Curso de deportes o de verano público en general	Curso o taller	\$800.00
Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	Curso o taller	\$600.00
Curso intensivo de recuperación	Curso o taller	\$450.00
Curso Propedéutico	Curso o taller	\$1,300.00
Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	Curso o taller	\$1,500.00
Curso de educación continua Categoría A	Curso o taller	De \$200.00 a \$500.00
Curso de educación continua Categoría B	Curso o taller	De \$501.00 a \$1,000.00
Curso de educación continua categoría C	Curso o taller	De \$1,001.00 a \$1,500.00
Diplomado Categoría A	Diplomado	De \$2,400 00 a \$7,500.00
Diplomado Categoría B	Diplomado	De \$7,501 00 a \$15,000.00
Diplomado Categoría C	Diplomado	De \$15,001.00 a \$30,000.00
Duplicado de certificado de estudios	Certificado	\$100.00
Duplicado de recibo de nomina	Servicio	\$15.00
Examen de competencia profesional	Examen	\$100.00
Examen de Ingreso	Examen	\$380.00
Examen especial	Examen	\$450.00
Examen extraordinario	Examen	\$250.00
Historial académico	Constancia	\$25.00

ATENTAMENTE

DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At’n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al Decreto Núm. 61, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance uno, de fecha 31 de diciembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O N U M . 6 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

DICE:

No.	CONCEPTO	Propuesta 2014 Cuota o Tarifa en pesos
	Derechos	
...		
	Productos	
43 A 46		
47	Cuota por máquinas expendedoras	\$3.00
...		
	Aprovechamientos	
...		
	Ventas de bienes y servicios	
...		

DEBE DECIR:

No.	CONCEPTO	Propuesta 2014 Cuota o Tarifa en pesos
	Derechos	
...		
	Productos	
43 A 46		
47	Cuota por máquinas expendedoras	3.0 %
	Aprovechamientos	
...		
	Ventas de bienes y servicios	
...		

ATENTAMENTE

DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al Decreto Núm. 68, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CXLVI, Alcance uno, de fecha 31 de diciembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

DECRETO NÚM. 68

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

DICE:

Artículo Único....

...

DEBE DECIR:

Artículo Único....

...

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	MONEDA DE MONEDAS NACIONALES
CEMSAD		
DERECHOS		
INSCRIPCIÓN	SERVICIO	\$ 175.00
REINSCRIPCIÓN	SERVICIO	\$ 175.00
PERIODO DE RECUPERACIÓN	SERVICIO	\$ 30.00
PERIODO ESPECIAL	SERVICIO	\$ 25.00
EXAMEN DE ADMISIÓN	SERVICIO	\$ 150.00

EXAMEN A TITULO DE SUFICIENCIA	SERVICIO	\$	100.00
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	SERVICIO	\$	100.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	SERVICIO	\$	30.00
CERTIFICADO PARCIAL	SERVICIO	\$	50.00
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	SERVICIO	\$	150.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	SERVICIO	\$	50.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	SERVICIO	\$	130.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	SERVICIO	\$	35.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	SERVICIO	\$	30.00
HISTORIAL ACADÉMICO	SERVICIO	\$	40.00
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	SERVICIO	\$	30.00
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	SERVICIO	\$	150.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	SERVICIO	\$	35.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	SERVICIO	\$	50.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SERVICIO	\$	25.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	SERVICIO	\$	85.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	SERVICIO	\$	7.00
PRODUCTOS			
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	SERVICIO	\$	0.20
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	SERVICIO	\$	1.50
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	SERVICIO	\$	2.50
VENTAS Y SERVICIOS			
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	SERVICIO	\$	15.00

ATENTAMENTE

DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 285, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 37, Tomo CXLV, de fecha 10 de septiembre de 2012 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 285

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

DICE:

Artículo 150.- Serán sujetos de juicio político: las Diputadas y los Diputados al Congreso Local, las y los titulares de la administración municipal, las y los Síndicos Procuradores, las Regidoras y los Regidores, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, las Secretarías y los Secretarios del despacho del Poder Ejecutivo, la o el titular de la Procuraduría General de Justicia, así como de la Subprocuraduría de Asuntos Electorales y quienes tengan a su cargo las Coordinaciones creadas por el Ejecutivo, la Consejera o el Consejero Presidente, las y Consejeras y los Consejeros Electorales y quien tenga la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, las y los directores generales o sus equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas, fideicomisos públicos de esta entidad federativa, las y los titulares de los juzgados de primera instancia por las acciones u omisiones indebidas en que incurran en el tiempo de su encargo y serán responsables por la Comisión de los delitos del orden común y de las violaciones graves a derechos humanos que se cometan durante su gestión.

...

...

...

DEBE DECIR:

Artículo 150.- Serán sujetos de juicio político: las Diputadas y los Diputados al Congreso Local, el Auditor Superior, las y los titulares de la administración municipal, las y los Síndicos Procuradores, las Regidoras y los Regidores, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral, las Secretarías y los Secretarios del despacho del Poder Ejecutivo, la o el titular de la Procuraduría General de Justicia, así como de la Subprocuraduría de Asuntos Electorales y quienes tengan a su cargo las Coordinaciones creadas por el Ejecutivo, la Consejera o el Consejero Presidente, las y Consejeras y los Consejeros Electorales y quien tenga la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, las y los directores generales o sus equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas, fideicomisos públicos de esta entidad federativa, las y los titulares de los juzgados de primera instancia por las acciones u omisiones indebidas en que incurran en el tiempo de su encargo y serán responsables por la Comisión de los delitos del orden común y de las violaciones graves a derechos humanos que se cometan durante su gestión.

...
...
...

A T E N T A M E N T E

DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Lic. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 543, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35, Tomo CXLVI, Alcance, de fecha 2 de septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 543

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Artículo Único.- Se **REFORMA** el Artículo 1; Artículo 5; fracción XIV del artículo 6; fracción XI del artículo 16; se **ADICIONA** la fracción XVI, XVII, XVIII y XIX del Artículo 6; fracción X del Artículo 16, reordenando la fracción XI; el **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA IGUALDAD EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, del **TÍTULO TERCERO DE LAS IGUALDADES**, con los artículos 35 BIS y 35 TER de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35 BIS.- Serán objetivos de la Política de Igualdad en material de Pueblos y Comunidades Indígenas.

- I.- Garantizar los derechos de las mujeres indígenas en condiciones de equidad para garantizar su participación active y directa en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- II.- Proteger a las mujeres; mayores de 60 años, embarazadas o lactantes, así mismo aquellas que tengan alguna discapacidad o incapacidad medica siendo titulares de los derechos sobre tenencia de la tierra, quienes deberán ser tratadas con respeto y dignidad y no podrán ser obligadas a realizar faenas en el campo, ni trabajos que excedan con capacidad física y pongan en riesgo su salud e integridad;
- III.- Eliminar el tratado diferenciado en los pueblos y comunidades indígenas que obstaculiza la igualdad en el uso de sus derechos y obligaciones para elegir o ser elegida como autoridad o representante, para el ejercicio de sus propias formas de gobierno; y
- IV.- Garantizar el acceso a bienes y servicios en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 35 TER.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, la Administración Pública Estatal desarrollará las siguientes acciones:

- I.- Asegurar que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas gocen en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación les otorga;
- II.- Establecer acciones para transversalizar la perspectiva de género en los pueblos y comunidades indígenas, con acciones específicas que sean medibles y evaluables;

- III.- Vigilar que se garantice la participación e integración de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y respeto a su dignidad;
- IV.- Establecer sinergias y estrategias de sororidad entre los grupos feministas y de mujeres organizadas.
- V.- Establecer metodologías y formas de trabajo participativas que promuevan la equidad entre mujeres y hombres;
- VI.- Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra;
- VII.- Difundir información en medios de comunicación escritos, electrónicos, radio y televisión sobre equidad de género y su puesta en práctica en los pueblos y comunidades indígenas; y
- VIII.- Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, ejercida contra las mujeres indígenas;

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Se **REFORMA** el Artículo 1; Artículo 5; fracción XIV del artículo 6; fracción XI del artículo 16; se **ADICIONA** la fracción XVI, XVII, XVIII y XIX del Artículo 6; fracción X del Artículo 16, reordenando la fracción XI; el **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA IGUALDAD EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, del **TÍTULO TERCERO DE LAS IGUALDADES**, con los artículos 34 BIS y 34 TER de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34 BIS.- Serán objetivos de la Política de Igualdad en material de Pueblos y Comunidades Indígenas.

- I.- Garantizar los derechos de las mujeres indígenas en condiciones de equidad para garantizar su participación active y directa en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- II.- Proteger a las mujeres; mayores de 60 años, embarazadas o lactantes, así mismo aquellas que tengan alguna discapacidad o incapacidad medica siendo titulares de los derechos sobre tenencia de la tierra, quienes deberán ser tratadas con respeto y dignidad y no podrán ser obligadas a realizar faenas en el campo, ni trabajos que excedan con capacidad física y pongan en riesgo su salud e integridad;
- III.- Eliminar el tratado diferenciado en los pueblos y comunidades indígenas que obstaculiza la igualdad en el uso de sus derechos y obligaciones para elegir o ser elegida como autoridad o representante, para el ejercicio de sus propias formas de gobierno; y
- IV.- Garantizar el acceso a bienes y servicios en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 34 TER.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, la Administración Pública Estatal desarrollará las siguientes acciones:

- I.- Asegurar que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas gocen en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación les otorga;
- II.- Establecer acciones para transversalizar la perspectiva de género en los pueblos y comunidades indígenas, con acciones específicas que sean medibles y evaluables;

- III.- Vigilar que se garantice la participación e integración de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y respeto a su dignidad;
- IV.- Establecer sinergias y estrategias de sororidad entre los grupos feministas y de mujeres organizadas.
- V.- Establecer metodologías y formas de trabajo participativas que promuevan la equidad entre mujeres y hombres;
- VI.- Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra;
- VII.- Difundir información en medios de comunicación escritos, electrónicos, radio y televisión sobre equidad de género y su puesta en práctica en los pueblos y comunidades indígenas; y
- VIII.- Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, ejercida contra las mujeres indígenas;

ATENTAMENTE

DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES OTORGADAS POR LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 8, DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 20 DE ABRIL DE 2009, QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A DICHO ORGANISMO, PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO INFORMATIVO DE 6 DE ABRIL DE 1992; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle el Mezquital, fue creada mediante decreto publicado de 6 de Abril de 1992, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, modificado en Decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de 20 de abril de 2009, que tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Suministro de Agua y Alcantarillado.

SEGUNDO.- Que los usuarios incumplidos en sus pagos de los servicios públicos de agua y alcantarillado, se han venido acumulando en los últimos años, sin que se estableciera una estrategia para su regularización, actualización y mantenimiento, lo que ha generado problemas de cobro para la Comisión, dando lugar a una base de datos con una gran cantidad de errores, como duplicidad de cuentas, registro de tomas de agua que jamás se instalaron, de lectura del consumo, domicilios y datos generales del usuario, tomas cortadas sin pago registrado y autorización de nuevas cuentas en el mismo predio, tipo de tarifa errónea y otras irregularidades, que aunados a los problemas de tenencia de la tierra, ha generado la problemática de una cartera vencida virtual, que repercute en las finanzas de la Comisión

TERCERO.- Que la Ley Estatal de Entidades Paraestatales vigente, en su artículo 14, fracción XVII, establece las facultades y obligaciones indelegables, de los órganos de gobierno para: "Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Coordinadora de Sector."

CUARTO.- Que la zona de influencia de la CAASVAM se encuentra catalogada como de marginación alta y las condiciones socioeconómicas que imperan en la mayoría de la población no cuenta con la capacidad económica para solventar los adeudos mayores a un año de manera inmediata.

QUINTO.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, registra saldos de cuentas por cobrar que se han originado por diversas causas, entre las que destacan: la incapacidad de pago del deudor; imposibilidad de localización del deudor ó incluso de la propia toma que en la mayor parte de los casos no se instaló y se dio de alta en el sistema informático y en la contabilidad; imposibilidad de cobro por vías extrajudiciales e incluso judiciales, de tal suerte que, con objeto de realizar la cancelación de adeudos, se establecen las presentes Normas y Bases que regulan la determinación de la improcedencia, inconveniencia, o la imposibilidad práctica de cobro de adeudos a favor del Organismo; así como los procedimientos para la cancelación de los mismos, con base en principios de economía, imparcialidad, honradez y transparencia.

POR LO ANTERIOR, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR Y CONDONAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma Primera.- Las presentes Normas y Bases son de observancia obligatoria para el personal de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital; y serán aplicadas por los Funcionarios Públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias,

tengan a su cargo funciones relacionadas con los diversos procedimientos de cartera vencida, cobranza y recuperación de adeudos.

Norma Segunda.- Lstitulares de las unidades administrativas competentes, para llevar a cabo los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, son responsables de la correcta y estricta observancia de las presentes Normas y Bases en los términos del Decreto de creación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, su Estatuto Orgánico y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma Tercera.- La interpretación de las presentes Normas y Bases estará a cargo de la Dirección General y de la Subdirección Comercial de la CAASVAM, cuyos dictámenes, resoluciones o instrucciones al respecto, serán inapelables.

Norma Cuarta.- El Director General propondrá en cualquier tiempo a la Junta de Gobierno, las disposiciones de carácter complementario que en su caso se requieran, para la aplicación e interpretación de las presentes Normas y Bases; así como las reformas a las mismas.

Norma Quinta.- Para los efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por:

Adeudos: Las cantidades de dinero que deudores diversos, incluyendo usuarios de los servicios; deben pagar a la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, por concepto de contribuciones o derechos por suministro de agua o cualquier otro servicio que presta, incluyendo los accesorios que se hubieran generado, así como por cualquier otro concepto.

Accesorios: Las cantidades de dinero que se deriven del capital o adeudo principal, tales como los intereses, recargos o multas; lo que se señala en forma enunciativa y no limitativa.

Adeudos Incobrables. Aquellos cuyo cobro se hubiera determinado por el Director General, como improcedentes, incosteables o notoriamente imposibles de lograrse, por insolvencia o falta de localización del deudor.

CAASVAM.- La Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle Del Mezquital

Cobro Improcedente.- Aquél que conforme a las disposiciones normativas aplicables o por razón de circunstancias particulares, no imputables al deudor, no deba ser hecho por el Organismo, o éste no tenga derecho a hacerlo.

Cobro Incosteable.- Aquél cuyas acciones, resulten más onerosas para el Organismo, que el monto a recuperar o bien que de realizarlas, causen algún perjuicio o riesgo grave a sus intereses o recursos.

Caducidad.- Pérdida de las facultades de la autoridad para determinar un crédito fiscal, por haber transcurrido con exceso el término establecido por la Ley, para tal efecto.

Cancelación de adeudos.- Es la baja definitiva en los registros contables del Organismo, de aquellas cantidades de dinero, totales o parciales, a cargo de terceros y a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle Del Mezquital.

Cartera vencida.- Es aquella constituida por los adeudos no pagados oportunamente.

Condonación.- Renuncia que hace la CAASVAM por conducto de su Director General, al derecho de cobrar el importe total o parcial de un adeudo, en favor de su deudor en los términos de las presentes Normas y Bases.

Contrato de prestación de servicios.- Es el acuerdo de voluntades entre la CAASVAM y el usuario, por el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales, aquélla le presta los servicios públicos de suministro de agua, alcantarillado y saneamiento a éste.

Cobranza.- Conjunto de acciones que se efectúan con la finalidad de lograr el pago de los adeudos a favor de la CAASVAM y a cargo de terceros.

Deudor.- Persona física o moral que por cualquier concepto, deba pagar al Organismo una cantidad de dinero, sea en efectivo o en especie.

Insolvencia.- Situación económica en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar, que muestra a satisfacción del Organismo, que no tiene capacidad de pago por carecer de recursos o bienes fácilmente realizables, suficientes para enfrentar sus deudas; y en la que presuntamente permanecerá en el mediano o largo plazo.

Prescripción.- Pérdida del derecho del Organismo y de las Autoridades Fiscales, para iniciar las gestiones de cobro de los adeudos a su favor, por el mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

Recuperación extrajudicial: Procedimiento administrativo de recuperación de cartera vencida, que se realiza por el Organismo, sin la intervención de autoridad judicial, fiscal o administrativa que constituya instancia coactiva; basado en el uso de las facultades con que cuenta la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle Del Mezquital, como son el requerimiento de pago y el corte de los servicios que presta.

Usuario.- Persona física o moral que se ha obligado con la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle Del Mezquital, en términos del Contrato de Prestación de Servicios.

Norma Sexta.- Las cancelaciones y condonaciones materia de estas Normas, podrán ser autorizadas mediante los siguientes documentos:

I.-Dictámenes;

II.-Resoluciones;

III.- Facturas o recibos con la leyenda que indique el beneficio a otorgar; y

IV.- Convenios de quita, compensación, subrogación u otros.

En los casos en que se elaboren dictámenes o resoluciones, éstos invariablemente contendrán los apartados de antecedentes, la parte considerativa que funde y motive la determinación que proceda, y los puntos resolutivos correspondientes; así como la firma del Subdirector Comercial y las de dos testigos de asistencia, uno de los cuales será el servidor público que en su caso, hubiera elaborado el documento, sin perjuicio de la firma del Director General.

La forma prevista en la fracción III, sólo se utilizará en los casos en que haya oportunidad de recuperación inmediata y siempre que la quita, no represente más del 50% del adeudo, ni se trate de conceptos diferentes a los recargos y multas.

En los casos de convenios, éstos serán suscritos ante dos testigos.

Norma Séptima.- Toda cancelación de adeudo procederá, preferentemente, a solicitud del interesado; salvo cuando sea necesario por ser de notorio beneficio o conveniencia social.

Norma Octava.- De toda cancelación autorizada, se informará a la Junta de Gobierno durante su próxima Sesión Ordinaria; y dentro de los primeros diez días del mes siguiente al en que se hubiera dado, a la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Coordinadora de Sector directamente.

En todo caso, la Contraloría Interna tendrá expedito el ejercicio de sus facultades de auditoría, revisión o fiscalización, desde el momento en que tenga conocimiento de cada caso.

Norma Novena.- Queda facultado el Director General del Organismo para que, agotados previamente los procedimientos previstos en las presentes Normas y Bases, autorice mediante su firma en los documentos a que se refiere la norma Sexta, la cancelación ó condonación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad.

Las cancelaciones a que se refiere el párrafo anterior procederán cuando se haya determinado que la recuperación del adeudo propuesto sea incobrable por cualquiera de los siguientes supuestos:

I.-Improcedencia;

II.-Incosteables;

III.- Insolvencia; y

IV.- No localización del deudor, del domicilio o de las instalaciones.

CAPÍTULO II

CANCELACIÓN DE ADEUDOS POR COBROS IMPROCEDENTES

Norma Décima.- Se considerarán cobros improcedentes:

I.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos generados por:

a).- Acumulación de lecturas, en la parte que resulte como diferencia entre el importe acumulado y el del prorrateo de la lectura acumulada;

b).- Lecturas excesivas injustificadas, o no imputables al usuario;

c).- Errores en la toma de lecturas, cuando no sean imputables al usuario y le causen perjuicio;

d).- La aplicación de una tarifa superior a la que debe tener, conforme al uso que dé a los servicios;

e).- Tomas inexistentes o no instaladas, no localizadas, duplicadas y casos análogos;y

f).- Adeudos acumulados por casas deshabitadas, previa inspección por parte de la CAASVAM.

Para los efectos del inciso b) anterior, se entiende lectura excesiva, aquélla que llegue o rebase el 200% del promedio general de las que se vean en el historial de lecturas registradas en la base de datos del Organismo.

II.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos con antigüedad mayor de cinco años, cuando no se hubieran hecho gestiones de cobro documentalmente acreditadas en el expediente, en ese mismo lapso de tiempo; y

III.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos declarados así, por autoridades judiciales o administrativas competentes, quedando incluidas en éstas, las resoluciones del propio Organismo, dictadas en los recursos administrativos de su competencia;

Norma Décima Primera.- Los dictámenes o resoluciones que se emitan para la cancelación de adeudos, cuyo cobro se determine improcedente, podrán, enunciativa y no limitativamente, contener la instrucción para realizar una o más de las siguientes acciones, según sea el caso:

I.- Ajuste del adeudo por prorrateo de lecturas acumuladas. Cuando después de dos o más meses, el Organismo no ha tomado la lectura y pretenda hacer efectiva la lectura acumulada de esos periodos, en un mes en particular, podrá autorizarse el prorrateo de la lectura acumulada, entre los meses en que no se tomó la lectura correspondiente, y en su caso, tomar en cuenta los pagos hechos por el usuario;

II.- Ajuste de adeudos por lecturas excesivas. Cuando la lectura registrada en la base de datos, no corresponda al consumo real o al consumo promedio que ha venido registrando la cuenta, se deberá hacer la inspección y verificación del inmueble a efecto de circunstanciar sus condiciones con respecto de las instalaciones hidrosanitarias y personas servidas, de no localizar inconsistencia alguna, imputable al usuario, se le requerirá a efecto de que cumpla con las condiciones que le imponga la CAASVAM; y posteriormente podrá ajustarse el adeudo por lectura excesiva, hasta que quede en un importe igual al que corresponda a la lectura promedio que reporte la cuenta;

III.- Ajuste de adeudos por errores en las lecturas. Cuando se acredite que las lecturas tomadas han sido erróneas, por causas que no sean imputables al usuario, y siempre que le causen perjuicio;

IV.- Ajuste de adeudos por la aplicación de una tarifa diferente a la que realmente corresponda al uso que se de al agua o alcantarillado sanitario; y

V.- La cancelación total o parcial de adeudos provenientes de cuentas duplicadas o que no tienen una toma físicamente instalada, o que no es localizable.

VI.-La aplicación de tarifa de toma muerta, en casos donde sea evidente el abandono de un predio y no uso del servicio en el inmueble.

En todos los casos, dependiendo de las circunstancias particulares, podrán otorgarse facilidades de pago al deudor, mediante la firma de convenios de reconocimiento de adeudo y pagos parciales.

Norma Décima Segunda.- Para la cancelación de adeudos por cobros improcedentes, se observará el siguiente Procedimiento:

I.- Se recibirá la solicitud de cancelación, queja o recurso, por escrito, del interesado, o en su caso, la instrucción de oficio por parte de la Dirección General ó Subdirección Comercial de la CAASVAM;

II.- Se remitirá a la Subdirección Comercial, cuyo personal se allegará libremente de los elementos probatorios que estime necesarios y los analizará, los valorará y elaborará el dictamen o resolución correspondiente, según se trate de solicitud, queja o bien de un recurso; respectivamente;

El dictamen o resolución a que se refiere el párrafo anterior, contendrá la determinación correspondiente, la validación por parte de la Contraloría Interna y la consecuente autorización de cancelación por parte de la Dirección General;

III.- Se recabarán las firmas que autoricen el dictamen o resolución y se notificará al solicitante o recurrente, así como a las áreas ejecutoras, de validación y autorización; y

IV.- El área ejecutora, en su caso, remitirá el expediente relativo a la Subdirección de Administración y Finanzas para los efectos de los movimientos contables a que hubiera lugar.

Se deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinadora de Sector de las cancelaciones efectuadas

CAPÍTULO III CANCELACIÓN DE ADEUDOS INCOSTEABLES

Norma Décima Tercera.- Se consideran cobros incosteables:

I.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos generados por:

a).- Cuentas con saldos cuyo costo de recuperación, rebase su monto actual, incluyendo accesorios;

b).- Cuentas cuya recuperación, requiera de acciones que de realizarse, causen daños o perjuicios a los intereses o recursos del Organismo, por una cuantía igual o superior al saldo deudor; y

c).- Cuentas en situación análoga a las anteriores; y

II.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos generados por usuarios del suministro de agua y demás servicios, cuando se trate de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, y que de realizarlos, se cause daños o perjuicios a los intereses o recursos del Organismo.

Norma Décima Cuarta.- Para la cancelación de adeudos por cobros incosteables, se observará el siguiente Procedimiento:

I.- Se recibirá la solicitud de cancelación, queja o recurso, por escrito, del interesado, o en su caso, la instrucción de oficio por parte de la Dirección General ó Subdirección Comercial de la CAASVAM;

II.- Se remitirá a la Subdirección Comercial, cuyo personal se allegará libremente de los elementos probatorios que estime necesarios, entre los que se contará, en su caso, una opinión del costo beneficio de las acciones de cobranza, emitido por el área de Crédito y Cobranza. Recabados los elementos necesarios, los analizará y valorará, procediendo a elaborar el dictamen o resolución correspondiente; según se trate de solicitud o queja, o bien de un recurso.

El dictamen o resolución a que se refiere el párrafo anterior, contendrá la determinación correspondiente, la validación por parte de la Contraloría Interna y la consecuente autorización de cancelación del Director General;

III.- Se recabarán las firmas que autoricen el dictamen o resolución y se notificará al solicitante o recurrente, así como a las áreas ejecutoras, de validación y autorización;

IV.- El área ejecutora, en su caso, remitirá el expediente relativo a la Subdirección de Administración y Finanzas para los efectos de los movimientos contables a que hubiera lugar; y

V.-Se avisará de las cancelaciones efectuadas a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinadora de Sector.

En el caso de las fracciones I y II de la Norma anterior, el dictamen o resolución correspondiente, podrá contener la instrucción de celebrar convenios con diversas modalidades, incluyendo aquella que establezca el pago corriente oportuno, a partir de la suscripción, aparejado con el beneficio de disminución o quita proporcional del adeudo histórico.

CAPÍTULO IV CANCELACIÓN DE ADEUDOS POR INSOLVENCIA DEL DEUDOR

Norma Décima Quinta.- Se consideran cobros a deudores insolventes:

I.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos generados por:

a).- Los usuarios declarados formalmente en concurso o quiebra, sin perjuicio de que el Organismo pueda acudir legalmente al concurso o quiebra del deudor y hacer valer sus derechos;

b).- Notoria insolvencia del deudor, determinada a juicio del Organismo, previo estudio socioeconómico que realice; y

c).- Cuentas en situación análoga a las anteriores.

Norma Décima Sexta.- Para la cancelación de adeudos por insolvencia del deudor, se observará el siguiente procedimiento:

I.-Se recibirá por escrito la solicitud de la cancelación, queja o recurso del interesado; y

II.- Se remitirá a la Subdirección Comercial, cuyo personal se allegará libremente de los elementos probatorios que estime necesarios y los analizará y valorará elaborando el dictamen o resolución correspondiente; según se trate de solicitud o queja, o bien de un recurso.

El dictamen o resolución contendrá la determinación correspondiente, la validación por parte de la Contraloría Interna y la consecuente autorización de cancelación por parte del Director General;

III.- Se recabarán las firmas que autoricen el dictamen o resolución y se notificará al solicitante o recurrente, así como a las áreas ejecutoras, de validación y autorización;

IV.- El área ejecutora, en su caso, remitirá el expediente relativo a la Subdirección de Administración y Finanzas para los efectos de los movimientos contables a que hubiera lugar; y

V.-Se avisará de las cancelaciones efectuadas a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinadora de Sector.

CAPÍTULO V CANCELACIÓN DE ADEUDOS POR FALTA DE LOCALIZACIÓN DEL DEUDOR, DEL DOMICILIO O DE LAS INSTALACIONES

Norma Décima Séptima.- Se considerarán cobros a deudores no localizados:

I.- Los que se hagan o pretendan hacer, respecto de adeudos generados por:

- a).- Cuentas de deudores no localizados y que no tengan representante, sucesor o causahabiente conocido;
- b).- Cuentas abiertas por tomas domiciliarias inexistentes o no localizadas físicamente; y
- c).- Cuentas abiertas por tomas domiciliarias en predios inexistentes o no localizados físicamente.

Norma Décima Octava.- Para la cancelación de adeudos por falta de localización del deudor, del domicilio o de las instalaciones, se observará el siguiente procedimiento:

I.- Se recibirá por escrito, la solicitud de cancelación, queja o recurso del interesado o personal de la CAASVAM, cuando no exista interesado alguno;

II.- Se remitirá a la Subdirección Comercial, cuyo personal se allegará libremente de los elementos probatorios que estime necesarios y los analizará, valorará y elaborará el dictamen o resolución correspondiente; según se trate de solicitud o queja, o bien de un recurso.

El dictamen o resolución a que se refiere el párrafo anterior, contendrá la determinación correspondiente, la validación por parte de la Contraloría Interna y la consecuente autorización de cancelación por parte de la Dirección General;

III.- Se recabarán las firmas que autoricen el dictamen o resolución y se notificará al solicitante o recurrente, así como a las áreas ejecutoras de validación y autorización;

IV.- El área ejecutora, en su caso, remitirá el expediente relativo a la Subdirección de Administración y Finanzas para los efectos de los movimientos contables a que hubiera lugar; y

V.- Se avisará de las cancelaciones efectuadas a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinadora de Sector.

CAPÍTULO VI

CONDONACIÓN DE ACCESORIOS POR PAGOS INMEDIATOS Ó CONVENIOS DE QUITA DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS

Norma Décima Novena.- En el caso de la Norma Sexta fracciones III y IV de estas bases, se podrá condonar ó realizar convenio de quita, bajo los siguientes parámetros:

I.- Pago inmediato; siempre y cuando no exceda del 100% de los recargos del adeudo total, y en caso contrario deberá remitirse al procedimiento que corresponda en los capítulos II, III IV y V de las presentes Normas y Bases;

II.- Convenio a tres mensualidades; siempre y cuando no exceda del 100% de los recargos del adeudo total, y en caso contrario deberá remitirse al procedimiento que corresponda en los capítulos II, III IV y V de las presentes Normas y Bases;

III.- Aplicación de descuento en la tarifa para beneficiarios específicos:

- a).- Adultos Mayores; el descuento deberá ser a partir de la fecha en la que llegan a esta categoría;
- b).- Jubilados y pensionados, el descuento será a partir de la fecha que adquieran esta categoría; y
- c).- Personas con capacidades diferentes que acrediten dicha categoría mediante documento probatorio; y

IV.- Completados los requisitos y características, se procederá a calcular los consumos y accesorios en el periodo de tiempo que corresponda, sin que pueda ser retroactivo a la adquisición de la categorías mencionadas.

Norma Vigésima.- El expediente a que se refieren el inciso IV de las normas Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Sexta y Décima Octava anteriores, contendrá cuando menos la siguiente documentación:

I.- Original o copia del o los documentos que dieron origen al adeudo y que sirvieron de base para el registro contable, tales como: cheque, pagaré, factura, contrato, contra recibo, fianza; enunciativa y no limitativamente;

II.- Información relativa al deudor (nombre, domicilio, identificación, etcétera); y

III.- Documento mediante el cual se determinó la procedencia de la cancelación.

La conservación de los expedientes estará sujeta a lo indicado en los instrumentos archivísticos de la CAASVAM.

Norma Vigésima Primera.- Los casos no previstos en las Normas Décima, Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Séptima anteriores, serán sometidos a la consideración de la Dirección General o en su defecto a la Subdirección Comercial, para su evaluación y dictamen, en los términos de las presentes Normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas y Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las adiciones y modificaciones a las presentes Normas y Bases, se realizarán previa aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DE ENERO DE 2014, PRESIDENTE M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-RÚBRICA; L.C. PABLO SOBERANES PEREDA, SUPLENTE DEL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA; C.P. MIGUEL CERVANTES MONROY, SUPLENTE DEL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO.- RÚBRICA; ING. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE, SUPLENTE DEL ING. JUAN MARTÍN HABIB NICOLÁS, DIRECTOR GENERAL DE LA CEEA.-RÚBRICA; L.A. ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ, COMISARIO PÚBLICO.- RÚBRICA; L.A.E. NORMA BARRERA DORANTES, SUPLENTE DE LA LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA; L.A. JORGE ALBERTO RUÍZ NAVARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL.

H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCION I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 AM HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ACATLAN, HGO., LOS CC. GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MIGUEL LECHUGA ESCORCIA, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. BENITA FERNANDEZ ROMERO, C. ALFREDO LICONA MUÑOZ, C. LUIS ROLDAN HERNANDEZ, C. MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO ESCORCIA, C. MARGARITA ELIZALDE HUAZO, C. MARTIN PEREZ HERNANDEZ, C. ALEJANDRO CRUZ LECHUGA ESCALONA, C. MAURO OLVERA ALVARADO, C. OTILIO OLVERA MUÑOZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 416,889.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 540, 422.46
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 2, 200, 510.86
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 536, 204.25
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 52, 136.90
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 92, 378.45
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3, 838, 541.92
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16, 883, 102.38
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2, 869, 731.57
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 4, 036, 596.37
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1, 685, 818.17
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 59, 081.27
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 25, 534, 329.76
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 10,805,617.78
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,805,617.78
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,270,467.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,608,350.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,783,956.55
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 21,112.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 42,916.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,726,802.30
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,602.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,560.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 22,162.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL:	\$ 0.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:		\$ 49,927,453.76

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$49,927,453.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, PESOS 76/100 M.N.).-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

C. GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA, C. MIGUEL LECHUGA ESCORCIA, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA, C. BENITA FERNANDEZ ROMERO, REGIDOR.- RUBRICA, C. ALFREDO LICONA MUÑOZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. LUIS ROLDAN HERNANDEZ REGIDOR.- RUBRICA, C. MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO ESCORCIA, REGIDOR.- RUBRICA, C. MARGARITA ELIZALDE HUAZO, REGIDOR.- RUBRICA, C. MARTIN PEREZ HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. ALEJANDRO CRUZ LECHUGA ESCALONA, REGIDOR.- RUBRICA, C. MAURO OLVERA ALVARADO, REGIDOR.- RUBRICA, C. OTILIO OLVERA MUÑOZ, REGIDOR.- RUBRICA.

Formato : PE-01				
AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
PARTIDA				
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$22,591,060.38
	REPO		\$416,889.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$53,469.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$53,469.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$22,920.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$22,920.00		
1.3.2.1	Aguinaldos	\$21,745.00		
1.3.2.2	Prima Vacacional	\$1,175.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$340,500.00		
152	Indemnizaciones	\$340,000.00		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$500.00		
	FUPO		\$16,883,102.38	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$13,650,065.00		
111	Dietas	\$1,359,764.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$12,290,301.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$232,881.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$232,881.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$2,981,156.38		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,981,156.38		
1.3.2.1	Aguinaldo	\$1,993,104.18		
13.2.1.1	Aguinaldo (Obras Públicas)	\$5,833.00		
1.3.2.2	Vacaciones	\$611,869.00		
1.3.2.3	Prima Vacacional	\$370,350.20		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$19,000.00		
152	Indemnizaciones	\$19,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$5,270,467.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,191,248.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$4,191,248.00		
1.1.3.1	Sueldos Protección Civil	\$288,427.00		
1.1.3.2	Sueldos seguridad pública	\$2,924,518.00		
1.1.3.3	Sueldos limpias	\$978,303.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$38,155.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$38,155.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$895,618.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$895,618.00		
1.3.2.1	Vacaciones	\$173,558.00		
1.3.2.1.1	Vacaciones de Seguridad Pública	\$130,633.00		
1.3.2.1.2	Vacaciones de Limpias	\$42,925.00		
1.3.2.2	Aguinaldos	\$722,060.00		
1.3.2.2.1	Aguinaldos Protección Civil	\$48,500.00		
1.3.2.2.2	Aguinaldos Seguridad Pública	\$509,212.00		
1.3.2.2.3	Aguinaldos Limpias	\$164,348.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$145,446.00		
152	Indemnizaciones	\$143,232.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	\$2,214.00		
	FOFIS		\$20,602.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$20,602.00		
122	Sueldos base al personal eventual	\$20,602.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$5,018,504.78
	REPO		\$540,422.46	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$182,933.15		
2.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$58,701.74		
2.1.1.1	Papelería	\$32,196.81		
2.1.1.2	Desechable	\$2,649.18		
2.1.1.3	Mobiliario y equipo menor de oficina	\$23,855.75		
2.1.2	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$5,916.00		
				6

2.1.4	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (TONER Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE COMPUTO)	\$41,966.44		
215	Material impreso e información digital	\$55,148.72		
2.1.5.1	Artículos de imprenta	\$38,248.72		
2.1.5.2	Formas valoradas	\$16,900.00		
2.1.6	Material de limpieza	\$21,200.25		
2200	Alimentos y Utensilios	\$69,230.23		
2.2.1	Productos alimenticios para personas	\$69,230.23		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$48,965.51		
2.4.6	Material eléctrico y electrónico	\$31,192.31		
2.4.7	Artículos metálicos para la construcción	\$12,967.60		
2.4.9	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$4,805.60		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$13,658.80		
2.5.3	Medicinas y productos farmacéuticos	\$13,658.80		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$175,916.91		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$175,916.91		
2.6.1.1	Gasolina	\$175,301.91		
2.6.1.2	Aceites y Aditivos	\$615.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$22,974.21		
2.7.1	Vestuario y uniformes	\$22,172.20		
2.7.4	Productos textiles	\$802.01		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$26,743.65		
2.9.1	Herramientas menores	\$18,415.85		
2.9.1.1	Materiales y accesorios menores	\$7,021.90		
2.9.1.2	Herramientas menores	\$11,393.95		
2.9.2	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,608.60		
2.9.4	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	\$258.00		
2.9.5	Refacciones y accesorios de instrumental médico y de laboratorio	\$1,420.00		
2.9.6	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$5,041.20		
2.9.6.1	Llantas y rines	\$2,297.00		
2.9.6.3	Refacciones menores	\$2,744.20		
	FUPO		\$2,869,731.57	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$241,835.53		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$73,970.74		
2.1.1.1	Papelería	\$73,164.44		
2.1.1.2	Desechable	\$726.50		
2.1.1.3	Mobiliario y equipo menor de oficina	\$79.80		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$103,490.71		
215	Material impreso e información digital	\$51,509.60		
2.1.5.1	Artículos de imprenta	\$28,889.60		
2.1.5.2	Formas valoradas	\$22,620.00		
216	Material de limpieza	\$12,864.48		
2200	Alimentos y Utensilios	\$28,055.94		
221	Productos alimenticios para personas	\$28,055.94		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$21,385.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$21,385.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$2,123.10		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,123.10		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,239,575.79		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,239,575.79		
2.6.1.1	Gasolina	\$1,106,492.90		
2.6.1.2	Aceites y Aditivos	\$81,045.85		
2.6.1.3	Diesel	\$1,052,037.04		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$6,293.00		
271	Vestuario y uniformes	\$6,293.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$330,463.21		
291	Herramientas menores	\$3,730.41		

294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	\$1,665.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$323,060.80		
2.9.6.1	Llantas y rines	\$288,342.10		
2.9.6.2	Reparaciones menores	\$19,222.80		
2.9.6.3	Refacciones menores	\$15,495.90		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,007.00		
	FORTAMUN-DF		\$1,608,350.75	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$4,640.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$4,640.00		
2.1.1.3	Mobiliario y equipo menor de oficina	\$4,640.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$7,450.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$7,450.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$44,238.60		
246	Material eléctrico y electrónico	\$44,238.60		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$236,280.40		
259	Otros productos químicos	\$236,280.40		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,024,542.79		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$634,218.54		
2.6.1.1	Gasolina servicio de seguridad pública	\$555,520.04		
2.6.1.2	Gasolina servicio de limpias	\$70,540.15		
2.6.1.3	Gasolina servicio de protección civil	\$8,158.35		
2.6.1.2	Aceites y Aditivos	\$5,648.00		
2.6.1.3	Diesel	\$384,676.25		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$141,247.40		
271	Vestuario y uniformes	\$141,247.40		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$149,951.56		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$149,951.56		
2.9.6.1	Adquisición de cámaras y neumáticos	\$116,723.00		
2.9.6.2	Reparaciones menores	\$1,441.60		
2.9.6.3	Refacciones menores	\$31,786.96		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$9,022,623.78
	REPO		\$2,200,510.86	
3100	Servicios Básicos	\$52,453.79		
312	Gas	\$793.79		
313	Agua	\$46,596.00		
3.1.3.1	CEEA-COLAB-MPIO-01-2013	\$46,596.00		
315	Telefonía celular	\$4,999.00		
318	Servicios postales y telegráficos	\$65.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$722,545.30		
321	Arrendamiento de terrenos	\$48,698.13		
322	Arrendamiento de edificios	\$44,556.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$581,885.99		
329	Otros arrendamientos	\$47,405.18		
3.2.9.1	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$37,405.18		
3.2.9.2	Arrendamiento de equipo de sonido	\$10,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$50,197.77		
333	Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica en tecnologías de la información	\$3,129.00		
334	Servicios de capacitación	\$12,380.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$21,224.77		
3.3.6.1	Impresiones Fotográficas	\$19,852.77		
3.3.6.2	Información de medios masivos; Bases	\$1,372.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$13,464.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$11,948.00		
347	Fletes y maniobras	\$11,948.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$539,670.76		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$157,242.86		8

352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$26,830.50		
3.5.2.1	Mobiliario y equipo de administración	\$25,670.50		
3.5.2.2	Equipo diverso	\$1,160.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$20,530.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$229,964.06		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$94,651.34		
3.5.7.1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria	\$89,093.34		
3.5.7.2	Reparación y mantenimiento de herramienta	\$5,558.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$3,800.00		
3.5.8.1	Servicios de lavandería y fumigación	\$3,800.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$6,652.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$71,485.39		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$71,485.39		
3.6.1.1	Difusión eventos	\$71,485.39		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$86,532.55		
375	Viáticos en el país	\$86,532.55		
3800	Servicios Oficiales	\$650,869.30		
382	Gastos de orden social y cultural	\$650,869.30		
3900	Otros Servicios Generales	\$14,808.00		
392	Impuestos y derechos	\$14,808.00		
3.9.2.1	Tenencias y Canje de Placas	\$10,279.00		
3.9.2.2	Demás impuestos y derechos	\$4,529.00		
	FUPO		\$4,036,596.37	
3100	Servicios Básicos	\$336,214.94		
312	Gas	\$51,832.85		
314	Telefonía tradicional	\$128,957.06		
315	Telefonía celular	\$155,425.03		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$458,357.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$7,772.00		
3.2.5.1	Arrendamiento de Grúas	\$7,772.00		
325	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$434,623.00		
329	Otros arrendamientos	\$15,962.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,395,087.47		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$287,298.43		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$13,080.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$920,791.31		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$173,917.73		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$31,034.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$31,034.00		
3.6.1.1	Difusión eventos	\$22,638.00		
3.6.1.2	Publicaciones Oficiales	\$8,396.00		
3800	Servicios Oficiales	\$733,863.96		
382	Gastos de orden social y cultural	\$733,863.96		
3900	Otros Servicios Generales	\$1,082,039.00		
392	Impuestos y derechos	\$73,533.00		
3.9.2.1	Tenencias y Canje de Placas	\$72,749.00		
3.9.2.2	Demás impuestos y derechos	\$784.00		
398	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$1,008,506.00		
3.9.8.1	Impuesto sobre nómina	\$1,008,506.00		
	FORTAMUN-DE		\$2,783,956.55	
3100	Servicios Básicos	\$1,960,476.88		
311	Energía eléctrica	\$1,960,476.88		
3.1.1.1	Pago de energía eléctrica	\$1,960,476.88		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$187,920.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$187,920.00		

3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$750.00		
337	Servicios de protección y seguridad	\$750.00		
3.3.7.1	Programas en Materia de Seguridad	\$750.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$527,532.67		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$521,978.67		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$5,554.00		
3800	Servicios Oficiales	\$10,500.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$10,500.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$96,777.00		
398	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$96,777.00		
	FOFIS		\$1,560.00	
3900	Otros Servicios Generales	\$1,560.00		
398	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$1,560.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$2,222,022.42
	REPO		\$536,204.25	
4400	Ayudas Sociales	\$536,204.25		
441	Ayudas sociales a personas	\$531,704.25		
4.4.1.1	Apoyo a personas de escasos recursos	\$171,243.00		
4.4.1.2	Apoyo a comunidades	\$354,430.70		
4.4.1.3	Medicamentos y gastos médicos	\$6,030.55		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$4,500.00		
4.4.5.6	Apoyo al sector salud	\$4,500.00		
	FUPO		\$1,685,818.17	
4400	Ayudas Sociales	\$1,604,193.17		
441	Ayudas sociales a personas	\$638,976.17		
4.4.1.1	Apoyo a personas de escasos recursos	\$20,967.79		
4.4.1.2	Apoyo a comunidades	\$488,453.32		
4.4.1.3	Medicamentos y gastos médicos	\$100,055.06		
4.4.1.4	Prestadores del Servicio Social	\$29,500.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$292,520.00		
4.4.3.1	Apoyo a la educación	\$292,520.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$672,697.00		
4.4.5.1	Apoyo al DIF Municipal	\$0.00		
4.4.5.2	Apoyo al Sistema DIF Estatal	\$0.00		
4.4.5.3	Apoyo Conv. Defensa del menor	\$66,000.00		
4.4.5.4	Apoyo a Defensora del Oficio	\$0.00		
4.4.5.5	Apoyo a CRIRH	\$145,200.00		
4.4.5.6	Apoyo al sector salud	\$288,997.00		
4.4.5.7	Cuotas Alimentarias	\$106,500.00		
4.4.5.8	Hospital de Niño DIF	\$66,000.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$81,625.00		
451	Pensiones	\$81,625.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$132,330.17
	REPO		\$52,136.90	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$52,136.90		
511	Muebles de oficina y estantería	\$9,350.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$28,113.10		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$14,673.80		
5.1.9.1	Sistemas de Vigilancia	\$14,673.80		
	FUPO		\$59,081.27	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$59,081.27		
511	Muebles de oficina y estantería	\$27,068.27		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$32,013.00		
	FORTAMUN-DF		\$21,112.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$21,112.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$21,112.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$10,940,912.23
	REPO		\$92,378.45	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$92,378.45		10

612	Edificación no habitacional	\$92,378.45		
	FORTAMUN-DF		\$42,916.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$42,916.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$42,916.00		
	FISM		\$10,805,617.78	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$10,805,617.78		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$10,805,617.78		
6.1.6.1	2013/FAISM001003 Construcción Fosa Séptica Casa de Salud	\$40,560.40		
6.1.6.2	2013/FAISM001001 Construcción de Guarniciones y Banquetas Calle Principal	\$149,668.63		
6.1.6.3	2013/FAISM001007 Construcción Sanitario Biodigestor (Aportación Municipal)	\$335,565.07		
6.1.6.4	2013/FAISM001004 Construcción Casa de Salud, Loc. Cerro de Aguatepec	\$334,622.63		
6.1.6.5	2013/FAISM001005 Ampliaciones Drenaje Sanitario con Fosa de Oxidación	\$358,850.41		
6.1.6.6	2013/FAISM001011 Ampliaciones Electrificación Hueyotlipa	\$793,953.13		
6.1.6.7	2013/FAISM001009 Construcción de Empedrado Localidad San Bartolo	\$513,354.53		
6.1.6.8	2013/FAISM001016 Rehabilitación de la Red de Agua Potable en la Colonia Benito Juárez	\$137,525.06		
6.1.6.9	2013/FAISM001002 Construcción de Casa de salud en la Localidad de los Arcos	\$98,198.65		
6.1.6.10	2013/FAISM004012 Reconstrucción Pavimentación Asfáltica Calle Navarit Metepec segundo	\$1,032,872.99		
6.1.6.11	2013/FAISM001017 Construcción de tanque de Almacenamiento Col. 28 de Mayo	\$402,081.09		
6.1.6.12	2013/FAISM001010 Pavimentación en colonias Almoloya	\$975,944.60		
6.1.6.13	2013/FAISM001019 Ampliación de Drenaje Sanitario, oxidación Salto de alcholoya	\$129,484.00		
6.1.6.14	2013/FAISM001006, AMPLIACION DE Vivienda Rural Acatlán	\$607,160.32		
6.1.6.15	2013/FAISM001020 Construcción de Aula y Modulo Sanitario en Escuela primaria San Pablo	\$354,158.98		
6.1.6.16	2013/FAISM001013 Pavimentación Asfáltica 1era Etapa Metepec primero	\$2,145,065.84		
6.1.6.17	2013/FAISM001008 Construcción de tanque de almacenamiento de alcholoya	\$541,120.81		
6.1.6.18	2013/FAISM001014 Construcción de Sanitario Digno con Biodigestor en EL Transformador	\$355,863.94		
6.1.6.19	2013/FAISM001015 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Chamusquina	\$78,642.77		
6.1.6.20	2013/FAISM001018 Pavimentación Asfáltica (carretera Totoapita Canutillo - Encinillos)	\$1,247,227.64		
6.1.6.21	Ampliaciones de contrato	\$173,696.29		
GRAN TOTAL			\$49,927,453.76	
				11

PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO I. MADERO HGO.

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
2013.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., LOS CC. JOEL GONZÁLEZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EFREN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDOR(A) ES: ANTONIO CHAVARRIA GUZMAN, LUCIO GRANADOS REYNA, ALVARO GONZALEZ MONROY, ZULMA SUJEY SANTIAGO GOMEZ, MA. ANGELICA PEREZ CAMARGO, CASIMIRO PEREZ CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, MAURICIO IBARRA MONDRAGON, LIZBETH GONZALEZ GARZA, MARGARITA SANTOS MENDOZA Y GEMA ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR FONDO Y PARTIDA QUEDANDO COMO SIGUE: -----

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	REPO		\$794,556.42	28,792,891.22
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 166,300.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 103,000.00		
1390	Horas Extraordinarias	\$ 103,000.00		
1400	Seguridad Social	\$ 5,181.92		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 513,174.50		
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 6,900.00		
	FUPO			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$13,494,765.00	\$18,634,727.40	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 1,681,362.66		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,719,381.37		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 87,826.67		
1340	Canasta básica	\$ 62,525.00		
1350	Compensaciones	\$ 435,192.00		
1360	Quinquenio	\$ 297,590.00		
1370	Aguinaldos	\$ 1,836,247.70		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 349,028.26		
1520	Indemnizaciones	\$ 28,449.26		
1540	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 320,579.00		
1600	Previsiones	\$ 64,346.11		
1800	Impuestos sobre nominas y otros que se derivan de una relación laboral	\$ 325,844.00		
	FORTAMUN-DE			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 6,200,324.00	\$ 7,855,922.73	
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,543,058.05		
1310	Gratificaciones Adicionales	\$ 23,511.50		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 103,037.89		
1330	Aguinaldos	1,243,058.66		

1340	Canasta básica	\$ 16,470.00		
1350	Compensaciones	\$ 103,371.00		
1360	Quinquenio	\$ 53,609.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 56,545.07		
1520	Indemnizaciones	\$ 56,545.07		
1600	Previsiones	\$ 55,995.61		
	FISCALIZACION		\$12,837.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$12,837.00		
	EXTRAORDINARIOS		\$1,494,847.67	
1370	Aguinaldos	\$ 1,494,847.67		
1371	Dietas	\$ 912,150.00		
1372	Presidencia	\$ 288,467.00		
1379	Registro del Estado Familiar	\$ 45,138.00		
1373	Oficialía	\$ 249,092.67		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			4,891,962.53
	REPO			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 466,653.50	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 152,215.52		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,819.29		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 20,647.76		
2150	Material impreso e información digital	\$ 39,898.03		
2160	Material de limpieza	\$ 14,399.79		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 46,410.65		
2190	Alimentos y Utensilios	\$ 228,289.06		
2200	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación de edificios	\$ 31,263.98		
2210	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 31,263.98		
2400	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 31,848.00		
2600	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 23,036.94		
	REPO			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 290,728.08	\$ 2,791,644.50	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 88,238.19		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 51,703.52		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 36,470.32		
2160	Material de limpieza	\$ 87,317.78		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 440.80		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 26,557.47		
2190	Alimentos y Utensilios	\$ 41,897.88		
2200	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación de edificios	\$ 87,761.05		
2210	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 87,761.05		
2300	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,267,430.70		
2400	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 71,661.68		
2600	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 32,165.19		
	FORTAMUN-DF			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 64,377.71	\$ 1,633,664.45	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 31,741.50		

2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 32,636.21		
2190	Alimentos y Utensilios	\$ 78,861.25		
2200	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación de edificios	\$ 84,026.92		
2210	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 84,026.92		
2300	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,208,044.60		
2400	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 194,126.00		
2600	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 4,227.97		
3000	SERVICIOS GENERALES			11,134,946.10
	REPO		\$ 1,770,391.69	
3100	Servicios Básicos	\$ 238,118.23		
3140	Telefonía tradicional	\$ 86,968.00		
3150	Telefonía celular	\$ 57,687.20		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 3,654.00		
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$ 89,809.03		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 65,126.30		
3210	Arrendamiento de terrenos	\$ 8,750.30		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 56,376.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 165.88		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 331,942.88		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 27,078.75		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 156,363.96		
3560	Conservación y mantenimiento de instalaciones	\$ 117,769.69		
3566	Mtto. Y conservación de parques y jardines	\$ 6,455.59		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 3,660.42		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos y relleno sanitario	\$ 20,614.47		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 770,406.78		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 86,507.00		
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 445,558.43		
3670	Otros servicios de información	\$ 100,113.13		
3690	Otros Gastos de Difusión e Información	\$ 138,228.22		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 179,993.95		
3710	Pasajes aéreos	\$ 53,075.05		
3730	Casetas	\$ 3,798.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 22,071.90		
3770	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 101,049.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 166,943.67		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 37.00		
3830	Congresos y convenciones	\$ 87,056.11		
3850	Gastos de representación	\$ 79,850.56		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 17,694.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 5,694.00		
3970	Otros servicios generales	\$ 12,000.00		
	FUPO		\$ 1,203,546.36	
3100	Servicios Básicos	\$ 11,390.48		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 39,042.12		

3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 13,777.64		
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 75.40		
3440	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 13,702.24		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 620,166.71		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 67,783.71		
3520	Conservación de Jardines	\$ 8,016.67		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y maquinaria	\$ 519,395.83		
3520	Conservación y mantenimiento calles y puentes	\$ 15,470.50		
	Servicio de limpieza y fumigación	\$ 9,500.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 347,012.55		
3670	Otros servicios de información	\$ 323,474.55		
3680	Gatos de Difusión	\$ 23,538.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 19,425.38		
3720	Pasajes terrestres	\$ 1,517.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 17,908.38		
3800	Servicios Oficiales	\$ 144,004.64		
3810	Gastos de ceremonial	\$ 7,280.93		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 92,699.03		
3830	Congresos y convenciones	\$ 44,024.68		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 8,726.84		
3920	Impuestos y derechos Vehiculares	\$ 8,726.84		
	FORTAMUN-DF		\$ 4,830,965.88	
3100	Servicios Básicos	\$ 3,326,983.81		
3110	Energía eléctrica	\$ 3,254,122.93		
3140	Telefonía tradicional	\$ 20,524.00		
3195	Servicio de cloración de agua	\$ 52,336.88		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 9,826.68		
3470	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 9,826.68		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,233,954.41		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 70,009.00		
3520	Conservación y mantenimiento calles y puentes	\$ 74,751.60		
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de sistema de Agua Potable	\$ 104,997.03		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 592,602.28		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 15,935.12		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos y mto. Relleno sanitario	\$ 85,840.00		
	Mto. Y conservación de edificios públicos	\$ 289,819.38		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 19,321.76		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$		

	mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	19,321.76		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 6,107.73		
3720	Pasajes terrestres	\$ 2,110.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 3,997.73		
3800	Servicios Oficiales	\$ 196,086.49		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 196,086.49		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 38,685.00		
3930	Impuestos y derechos C.N.A.	\$ 38,685.00		
	FISCALIZACION		\$ 40,000.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 40,000.00		
	RECURSOS EXTRAORIDNARIOS		\$ 3,097,898.24	
3110	Energía eléctrica	\$ 1,701,215.24		
3930	Impuestos y derechos C.N.A.	\$ 1,285,323.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos y relleno sanitario	\$ 111,360.00		
	RECURSOS EXTRAORIDNARIOS PRODER			
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de sistema de Agua Potable	\$ 192,143.93	\$ 192,143.93	
	REPO		\$ 985,037.54	4,211,417.44
4120	Transferencias internas otorgadas a D.I.F	\$ 56,560.17		
4200	Subsidios, Subvenciones y apoyos a la educación	\$ 233,365.88		
4300	Ayudas Sociales	\$ 695,111.49		
	FUPO		\$ 2,021,483.83	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1,097,120.09		
4120	Transferencias internas otorgadas a D.I.F	\$ 1,097,120.09		
4200	Subsidios, Subvenciones y apoyos a la educación	\$ 676,844.37		
4300	Ayudas Sociales	\$ 247,519.37		
	FORTAMUN-DF		\$ 1,204,896.07	
4120	Transferencias internas otorgadas a D.I.F	\$ 257,830.54		
4200	Subsidios, Subvenciones y apoyos a la educación	\$ 424,933.13		
4300	Ayudas Sociales	\$ 522,132.40		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			225,393.40
	REPO		\$ 198,376.41	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 93,376.41		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 36,141.34		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 14,524.00		
5160	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 42,711.07		
5400	Vehículo y equipo de transporte	\$ 105,000.00		
5410	Automóviles y camiones	\$ 105,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$	

			27,016.99	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 6,217.99		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 6,217.99		
5400	Vehículo y equipo de transporte	\$ 20,799.00		
5420	Otros equipos de transporte	\$ 20,799.00		
	FORTAMUN-DF		\$ 877,226.95	17,272,873.95
6700	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 877,226.95		
6750	Edificación de edificios de servicio publico y educativo	\$ 502,928.15		
6790	Infraestructura educativa	\$ 374,298.80		
	FISM			
6700	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 8,101,709.00	\$ 8,101,709.00	
6710	Pavimentación, banquetas y guarniciones	\$ 3,642,181.33		
6720	Mejoramiento urbano	\$ 338,602.72		
6730	Construcción de obras de drenaje hidráulico	\$ 2,675,532.12		
6750	Construcción de vías de comunicación puentes y carreteras	\$ 480,776.45		
6760	Electrificaciones	\$ 251,725.38		
6770	Vivienda digna 2013	\$ 632,850.00		
6780	Programa PET 2013	\$ 80,041.00		
	BENEFICIARIOS			
6700	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 119,361.00	\$ 119,361.00	
6710	Pavimentación, banquetas y guarniciones	\$ 66,708.65		
6730	Construcción de obras de drenaje hidráulico	\$ 42,651.73		
6750	Construcción de vías de comunicación puentes y carreteras	\$ 10,000.62		
	RECURSOS EXTRAORDINARIOS PRODER			
6700	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,974,967.00	\$ 1,974,967.00	
6730	Construcción de obras de drenaje hidráulico	\$ 1,068,025.72		
6740	Construcción de obras para el abastecimiento de agua	\$ 906,941.28		
	PROGRAMAS SEDESOL			
6700	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 6,199,610.00	\$ 6,199,610.00	
6720	Mejoramiento urbano	\$ 1,650,000.00		
6710	Pavimentación, banquetas y guarniciones	\$ 2,016,000.00		
6750	Edificación de edificios de servicio público y educativo	\$ 2,000,000.00		
6710	Pavimentación, banquetas y guarniciones	\$ 533,610.00		
	GRAN TOTAL		66,529,484.64	66,529,484.64

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$ 66, 529,484.64 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) AUTORIZANDO QUE EN LAS PARTIDAS DE ADQUISICION DE VEHICULOS SEA SOLO EL ACENTADO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LOS DIVERSOS FONDOS -----

DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE RESULTADOS A FAVOR DEL EJERCICIO FISCAL 2013 POR \$ 596,792.84 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), QUEDANDO DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: OBRA 31,587.43 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), LAUDOS \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), GENERAL \$241,314.79 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) FISCALIZACIÓN \$223,890.62 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M.N.). -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

PROFR. JOEL GONZALEZ GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; LIC. EFREN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. ANTONIO CHAVARRIA GUZMAN, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LUCIO GRANADOS REYNA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ALVARO GONZALEZ MONROY, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ZULMA SUJEY SANTIAGO GOMEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; Ma. ANGELICA PEREZ CAMARGO, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MARGARITO MARTINEZ VILLEDA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. CASIMIRO PEREZ CRUZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARLENE BAUTISTA JUAREZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MAURICIO IBARRA MONDRAGON, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LIZBETH GONZALEZ GARZA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MARGARITA SANTOS MENDOZA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. GEMA ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ, REGIDORA.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEPETITLÁN, HIDALGO.**

2012 - 2016

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
LIBRE Y SOBERANO DE TEPETITLAN, HIDALGO.**

En el Municipio de Tepetitlán, perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las **13:00 hrs.** del día **31** del mes de **Diciembre** del año **2013**, reunidos en la sala de juntas los CC. **Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, Profr. Erasmo Lugo Barrera Secretario Municipal, Federico Montiel Yáñez, Síndico Procurador y los CC. Regidores Benito Jiménez García, Juana Martínez Sendoya, David Espinoza Torres, María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza, Alma Roció Reyes García, José Luis Reyes Guerrero, Alfredo Flores Cerón, C. Elizabeth Arroyo Ayala y Carolina Yanira Ángeles Espino.

Bajo el siguiente orden del día:

- 1. Pase de Lista.**
- 2. Instalación legal de la Asamblea.**
- 3. Lectura del Acta anterior.**
- 4. Análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2013.**
 - a. Presentación del Presupuesto de Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2013.

Antecedentes

- b. Conformidad con al Art. 56, Fracción I Inciso S) y T), de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Acuerdos

- c. Se autoriza al C. Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tepetitlán, Hidalgo; la aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2013.

DANDO FE.- Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional.- RUBRICA; Profr. Erasmo Lugo Barrera Secretario Municipal.- RUBRICA; Federico Montiel Yáñez Síndico Procurador.- RUBRICA; y los CC. Regidores Benito Jiménez García.- RUBRICA; Juana Martínez Sendoya.- RUBRICA; David Espinoza Torres.- RUBRICA; María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza.- RUBRICA; Alma Roció Reyes García.- RUBRICA; José Luis Reyes Guerrero.- RUBRICA; Alfredo Flores Cerón.- RUBRICA; C. Elizabeth Arroyo Ayala.- RUBRICA; y Carolina Yanira Ángeles Espino.- RUBRICA.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000-000-000-000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 12,504,407.33
1000-100-000-000	REPO		\$ 122,179.05	
1000-100-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-100-200-000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-100-200-002	Sueldos base al personal eventual	\$ 102,811.95		
1000-100-300-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-100-300-003	Horas extraordinarias			
1000-100-300-004	Compensaciones			
1000-100-300-005	Honorarios especiales	\$ 19,367.10		
1000-100-500-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-100-500-001	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo			
1000-100-500-002	Indemnizaciones Y Liquidaciones			
1000-200-000-000	FUPO		\$ 10,611,473.26	
1000-200-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-200-100-001	Dietas			
1000-200-100-002	Sueldos base al personal permanente	\$ 7,365,610.77		
1000-200-100-003	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero			
1000-200-200-000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-200-200-001	Honorarios asimilables a salarios			
1000-200-200-002	Sueldos base al personal eventual	\$ 568,295.17		
1000-200-300-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-200-300-001	Primas por años de servicios efectivos prestados			
1000-200-300-002	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 40,455.70		
1000-200-300-003	Horas extraordinarias	\$ 4,338.30		
1000-200-300-004	Compensaciones	\$ 68,512.56		
1000-200-300-007	Aguinaldos	\$ 1,375,060.58		
1000-200-300-008	Despensa	\$ 3,600.00		
1000-200-300-009	Subsidio al empleo	\$ 20,809.72		
1000-200-300-010	Quinquenio	\$ 10,105.64		
1000-200-300-011	Honorarios especiales	\$ 8,287.09		
1000-200-500-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-200-500-002	Indemnizaciones y liquidaciones	\$ 206,915.73		
1000-200-600-000	Previsiones			
1000-200-700-000	Pago de estímulos a servidores públicos			
1000-200-800-000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral			
1000-200-800-001	Impuesto sobre nominas	\$ 895,767.00		
1000-200-800-002	Otros impuestos derivados	\$ 7,873.00		
1000-200-800-003	Impuesto adicional sobre nomina 30%	\$ 31,032.00		
1000-200-800-004	Placas y tenecias	\$ 4,810.00		
1000-500-000-000	FAFM		\$ 1,770,755.02	
1000-500-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-500-100-002	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,502,492.50		
1000-500-100-004	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-500-100-005	Personal eventual (trabajos especiales)	\$ 14,453.04		
1000-500-200-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-500-200-003	Horas extraordinarias			
1000-500-200-004	Compensaciones	\$ 12,500.00		
1000-500-200-007	Aguinaldos	\$ 191,129.12		
1000-500-200-008	Subsidio al empleo	\$ 5,277.98		
1000-500-300-000	Seguridad Social			
1000-500-400-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-500-400-002	Indemnizaciones	\$ 44,902.38		
1000-500-500-000	Previsiones			
1000-500-600-000	Pago de estímulos a servidores públicos			
1000-500-700-000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral			
1000-500-700-001	Impuesto sobre nominas			
1000-500-700-002	Otros impuestos derivados de una relación laboral			
2000-000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 2,319,079.21
2000-100-000-000	REPO		\$ 269,164.49	
2000-100-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-100-100-001	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	\$ 4,552.56		

2000-100-100-002	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
2000-100-100-006	Material de limpieza	\$	59.40	
2000-100-100-008	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			
2000-100-100-009	Artículos de imprenta de carácter oficial	\$	11,159.20	
2000-100-100-010	Consumibles y herramientas menores	\$	19,309.03	
2000-100-200-000	Alimentos y Utensilios			
2000-100-200-001	Productos alimenticios para personas	\$	17,584.00	
2000-100-200-002	bienes de consumo	\$	297.00	
2000-100-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-100-400-006	Material eléctrico y electrónico	\$	21,367.20	
2000-100-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-100-500-003	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	45,556.08	
2000-100-500-007	Otros productos químicos cloración	\$	23,400.00	
2000-100-500-008	Análisis y estudios clínicos	\$	1,599.00	
2000-100-500-009	Oxígeno medicinal	\$	761.66	
2000-100-500-010	Estudios antidoping	\$	500.00	
2000-100-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2000-100-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	111,769.39	
2000-100-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-100-700-001	Vestuario y uniformes	\$	3,310.76	
2000-100-700-002	Prendas de seguridad y protección personal			
2000-100-700-003	Artículos deportivos			
2000-100-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-100-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
2000-100-900-001	Herramientas menores	\$	7,939.21	
2000-100-900-002	Refacciones y accesorios menores de edificios			
2000-100-900-006	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
2000-100-900-008	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos			
2000-200-000-000	FUPO			\$ 1,422,553.88
2000-200-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-200-100-001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	19,300.56	
2000-200-100-002	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	82,089.58	
2000-200-100-006	Material de limpieza	\$	7,029.81	
2000-200-100-007	Materiales y útiles de enseñanza			
2000-200-100-008	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			
2000-200-100-009	Artículos de imprenta de carácter oficial	\$	34,912.52	
2000-200-200-000	Alimentos y Utensilios			
2000-200-200-001	Alimentación al personal	\$	970.00	
2000-200-200-001	bienes de consumo	\$	32,354.00	
2000-200-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			
2000-200-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-200-400-001	Productos minerales no metálicos			
2000-200-400-002	Cemento y productos de concreto			
2000-200-400-003	Cal, yeso y productos de yeso			
2000-200-400-004	Madera y productos de madera			
2000-200-400-005	Vidrio y productos de vidrio			
2000-200-400-006	Material eléctrico y electrónico	\$	66,874.26	
2000-200-400-010	Material de cerrajería	\$	100.00	
2000-200-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-200-500-003	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	16,458.10	
2000-200-500-007	Otros productos químicos			
2000-200-500-008	Estudios y análisis clínicos	\$	2,747.27	
2000-200-500-009	Material de cloración	\$	74,432.04	
2000-200-500-009	Material de protección	\$	784.86	
2000-200-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2000-200-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	1,073,196.26	
2000-200-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-200-700-001	Vestuario y uniformes	\$	174.00	
2000-200-700-003	Artículos deportivos			
2000-200-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-200-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
2000-200-900-001	Herramientas menores	\$	9,460.76	
2000-200-900-002	Refacciones y accesorios menores de edificios			

2000-200-900-002	Gastos menores	\$	1,669.86		
2000-300-000-000	FUPI			\$	45,720.96
2000-300-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales				
2000-300-100-001	Papelería y artículos de escritorio	\$	27,907.74		
2000-300-100-002	Material de limpieza	\$	17,813.22		
2000-300-200-000	Alimentos y Utensilios				
2000-300-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización				
2000-300-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación				
2000-300-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio				
2000-300-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				
2000-300-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos				
2000-300-800-000	Materiales y suministros para Seguridad				
2000-300-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores				
2000-300-900-001	material				
2000-500-000-000	FAFM			\$	581,639.88
2000-500-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales				
2000-500-100-000	Papelería y artículos de escritorio	\$	28,107.38		
2000-500-200-000	Alimentos y Utensilios				
2000-500-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización				
2000-500-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación				
2000-500-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio				
2000-500-500-007	Material de cloración	\$	63,224.10		
2000-500-500-008	adquisición de oxígeno	\$	4,209.76		
2000-500-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				
2000-500-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	428,794.98		
2000-500-600-002	Carbón y sus derivados				
2000-500-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos				
2000-500-700-001	Vestuario y uniformes	\$	26,806.33		
2000-500-800-000	Materiales y suministros para Seguridad				
2000-500-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores				
2000-500-900-001	material eléctrico	\$	27,880.60		
2000-500-900-002	material de seguridad	\$	2,616.73		
3000-000-000-000	SERVICIOS GENERALES			\$	844,216.13
3000-100-000-000	REPO				\$ 6,156,708.51
3000-100-100-000	Servicios Básicos				
3000-100-100-001	Energía eléctrica	\$	604.00		
3000-100-100-004	Telefonía tradicional	\$	2,753.00		
3000-100-100-005	Telefonía celular	\$	7,376.00		
3000-100-100-007	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	6,930.19		
3000-100-200-000	Servicios de Arrendamiento				
3000-100-200-003	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo				
3000-100-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios				
3000-100-300-001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados				
3000-100-300-009	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales				
3000-100-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales				
3000-100-400-001	Servicios financieros y bancarios	\$	1,815.98		
3000-100-400-004	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas				
3000-100-400-007	Fletes y maniobras	\$	1,392.00		
3000-100-400-008	Comisiones por ventas				
3000-100-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$	5,122.64		
3000-100-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación				
3000-100-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	71,483.56		
3000-100-500-002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	7,279.06		
3000-100-500-003	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información				
3000-100-500-004	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio				
3000-100-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	217,461.57		
3000-100-500-006	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad				
3000-100-500-007	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	15,865.44		
3000-100-500-009	Servicios de jardinería y fumigación				

3000-100-500-010	Reparacion y mto. De equipo de radio comunicaci3n	\$	208.95		
3000-100-500-011	Reparacion y mto. De sistema de drenaje sanitario	\$	4,406.38		
3000-100-500-012	Reparacion y mto. De sistemas y redes de agua potable	\$	52,389.22		
3000-100-500-013	Reparacion, renta y mto. De relleno sanitario	\$	6,000.00		
3000-100-500-014	Renta de maquinaria	\$	25,700.00		
3000-100-600-000	Servicios de Comunicaci3n Social y Publicidad				
3000-100-600-001	Difusi3n por radio, televisi3n y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	\$	13,088.00		
3000-100-600-004	Servicios de revelado de fotografias				
3000-100-600-005	Prensa y publicidad				
3000-100-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos				
3000-100-700-002	Pasajes terrestres				
3000-100-700-005	Viáticos en el pa3s	\$	114,242.58		
3000-100-700-008	Otros servicios de traslado y hospedaje				
3000-100-800-000	Servicios Oficiales				
3000-100-800-001	Gastos de ceremonial	\$	168,113.06		
3000-100-800-002	Gastos de orden social y cultural				
3000-100-800-003	Congresos y convenciones	\$	224.50		
3000-100-800-004	Exposiciones				
3000-100-800-005	Festividades publicas	\$	121,300.00		
3000-100-900-000	Otros Servicios Generales				
3000-100-900-002	Impuestos y derechos	\$	460.00		
3000-100-900-005	Penas, multas, accesorios y actualizaciones				
3000-100-900-006	Otros gastos por responsabilidades				
3000-200-000-000	FUPO			\$	2,605,103.92
3000-200-100-000	Servicios B3sicos				
3000-200-100-001	Energ3a el3ctrica				
3000-200-100-005	Telefonia celular	\$	19,352.00		
3000-200-100-007	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informaci3n	\$	4,696.00		
3000-200-200-000	Servicios de Arrendamiento				
3000-200-200-006	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas				
3000-200-300-000	Servicios Profesionales, Cientificos y T3cnicos y Otros Servicios				
3000-200-300-001	Estudios y proyectos	\$	20,000.00		
3000-200-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales				
3000-200-400-001	Servicios financieros y bancarios	\$	5,530.32		
3000-200-400-007	Fletes y maniobras	\$	26,950.14		
3000-200-400-008	Comisiones por ventas				
3000-200-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales				
3000-200-500-000	Servicios de Instalaci3n, Reparaci3n, Mantenimiento y Conservaci3n				
3000-200-500-001	Conservaci3n y mantenimiento menor de inmuebles	\$	134,577.60		
3000-200-500-002	Instalaci3n, reparaci3n y mantenimiento de mobiliario y equipo de administraci3n, educacional y recreativo	\$	10,072.02		
3000-200-500-003	Instalaci3n, reparaci3n y mantenimiento de equipo de c3mputo y tecnolog3a de la informaci3n				
3000-200-500-004	Instalaci3n, reparaci3n y mantenimiento de equipo e instrumental m3dico y de laboratorio				
3000-200-500-005	Reparaci3n y mantenimiento de equipo de transporte	\$	654,456.21		
3000-200-500-006	Reparaci3n y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad				
3000-200-500-007	Instalaci3n, reparaci3n y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	54,961.00		
3000-200-500-008	Servicios de limpieza y manejo de desechos				
3000-200-500-009	Servicios de jardiner3a y fumigaci3n				
3000-200-500-010	Renta de bienes muebles	\$	6,200.00		
3000-200-500-011	Reparacion y mto. De drenaje sanitario	\$	672.96		
3000-200-500-012	Renta de maquinaria	\$	95,814.21		
3000-200-500-013	Reparaci3n y mantenimiento de red de agua potable	\$	272,470.63		
3000-200-500-014	Reparaci3n y mto. De relleno sanitario	\$	8,000.00		
3000-200-500-015	Reparaci3n y mto. De red de energ3a el3ctrica	\$	11,040.92		
3000-200-600-000	Servicios de Comunicaci3n Social y Publicidad				
3000-200-600-001	Difusi3n por radio, televisi3n y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	45,065.60		
3000-200-600-004	Servicios de revelado de fotografias				
3000-200-600-005	Gastos de ceremonial y orden social	\$	516,880.75		
3000-200-600-006	Festividades publicas	\$	620,664.46		
3000-200-600-007	Publicaciones oficiales	\$	16,550.00		
3000-200-600-008	Informe del presidente municipal				

3000-200-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-200-700-005	Viáticos en el país	\$	70,392.30	
3000-200-700-006	Viáticos en el extranjero			
3000-200-700-007	Servicios integrales de traslado y viáticos			
3000-200-700-008	Otros servicios de traslado y hospedaje			
3000-200-800-000	Servicios Oficiales			
3000-200-800-001	Gastos de ceremonial			
3000-200-800-002	Gastos de orden social y cultural			
3000-200-800-003	Congresos y convenciones	\$	10,756.80	
3000-200-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-300-000-000	FUPI			\$ 269,391.90
3000-300-100-000	Servicios Básicos			
3000-300-200-000	Servicios de Arrendamiento			
3000-300-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-300-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3000-300-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$	4,901.00	
3000-300-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-300-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	12,870.16	
3000-300-500-002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
3000-300-500-003	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información			
3000-300-500-004	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
3000-300-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	10,746.53	
3000-300-500-006	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			
3000-300-500-007	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	7,955.96	
3000-300-500-008	Servicios de limpieza y manejo de desechos			
3000-300-500-009	Servicios de jardinería y fumigación			
3000-300-500-010	Reparación y mantenimiento de red de agua potable	\$	41,934.00	
3000-300-500-011	Conservación y mto. De carreteras, caminos y puentes			
3000-300-500-012	Renta, reparación y mto. De relleno sanitario	\$	11,924.65	
3000-300-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-300-600-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
3000-300-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-300-800-000	Servicios Oficiales			
3000-300-800-002	Gastos de orden social y cultural	\$	64,206.00	
3000-300-800-006	Festividades publicas	\$	63,960.64	
3000-300-800-007	Informe del presidente municipal	\$	50,892.96	
3000-300-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-300-900-006	Otros gastos por responsabilidades			
3000-500-000-000	FAFM			\$ 2,437,996.56
3000-500-100-000	Servicios Básicos			
3000-500-100-001	Energía eléctrica	\$	2,199,854.00	
3000-500-100-005	Telefonía celular			
3000-500-200-000	Servicios de Arrendamiento			
3000-500-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-500-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3000-500-400-007	Fletes y maniobras			
3000-500-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$	2,288.68	
3000-500-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-500-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
3000-500-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	116,049.71	
3000-500-500-010	Reparación y mantenimiento de sistema d agua potable	\$	13,028.65	
3000-500-500-011	Reparación y mantenimiento de alumbrado publico	\$	80,466.09	
3000-500-500-011	Reparación y mto. De equipo de radio comunicación			
3000-500-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-500-600-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
3000-500-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-500-700-005	Viáticos en el país			
3000-500-800-000	Servicios Oficiales			
3000-500-800-001	Gastos de ceremonial	\$	26,309.43	
3000-500-900-000	Otros Servicios Generales			

3000-500-900-002	Impuestos y derechos			
4000-000-000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 3,540,751.40
4000-100-000-000	REPO		\$ 632,881.79	
4000-100-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-100-100-001	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras			
4000-100-100-002	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales empresariales y no financieras			
4000-100-100-002	Dif Municipal			
4000-100-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-100-200-008	Desarrollo comunitario	\$ 281,873.11		
4000-100-200-009	Ayuda a indigentes	\$ 74,618.94		
4000-100-200-010	Apoyos para festividades publicas	\$ 107,600.00		
4000-100-200-011	Ayuda para Servicios Funerarios y de cementerios			
4000-100-200-012	Apoyos a la educación	\$ 71,384.14		
4000-100-200-013	Apoyos al sector salud	\$ 9,723.50		
4000-100-200-014	Apoyos varios	\$ 45,155.64		
4000-100-200-015	Apoyo para medicamentos	\$ 1,574.77		
4000-100-200-016	Apoyo al deporte	\$ 31,376.19		
4000-100-200-017	Apoyo para servicios médicos	\$ 4,500.00		
4000-100-200-018	Apoyo al campo	\$ 3,100.00		
4000-100-200-019	Apoyo a personas de escasos recursos	\$ 1,975.50		
4000-100-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
4000-100-300-001	Pensiones			
4000-100-300-002	Jubilaciones			
4000-000-000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
4000-200-000-000	FUPO		\$ 2,502,809.47	
4000-200-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-200-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-200-200-008	Alimentación a internos			
4000-200-200-009	Dif estatal			
4000-200-200-010	Dif municipal	\$ 1,070,267.12		
4000-200-200-011	Defensa del menor			
4000-200-200-012	descuento CRIH			
4000-200-200-013	Ayuda a personas de escasos recursos			
4000-200-200-014	Donativos a la educación básica	\$ 46,048.91		
4000-200-200-015	Desarrollo comunitario	\$ 692,025.89		
4000-200-200-016	apoyo para festividades publicas	\$ 87,400.00		
4000-200-200-017	Apoyo al deporte	\$ 48,703.58		
4000-200-200-018	apoyo para los servicios médicos	\$ 1,500.00		
4000-200-200-019	apoyo al campo	\$ 46,949.00		
4000-200-200-020	apoyo a la educación media	\$ 28,939.40		
4000-200-200-021	apoyos funerarios	\$ 2,800.00		
4000-200-200-022	apoyo a la salud	\$ 11,420.50		
4000-200-200-023	apoyos varios	\$ 314,317.39		
4000-200-200-024	ayudas a personas de escasos recursos	\$ 152,437.68		
4000-200-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
4000-200-300-001	Pensiones			
4000-200-300-002	Jubilaciones			
4000-300-000-000	FUPI		\$ 389,887.14	
4000-300-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-300-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-300-200-006	Subsidios a la vivienda			
4000-300-200-007	Apoyo al deporte			
4000-300-200-008	Apoyo a la educación	\$ 30,000.00		
4000-300-200-009	Apoyos a diversas instituciones			
4000-300-200-010	ayudas a personas de escasos recursos	\$ 25,000.00		
4000-300-200-011	Apoyos para festividades publicas			
4000-300-200-012	Ayudas funerales			
4000-300-200-013	Desarrollo comunitario	\$ 324,887.14		
4000-300-200-014	convenio cea			
4000-300-200-015	ayuda para medicinas y productos farmaceuticos			
4000-300-200-016	Apoyo a los servicios de salud	\$ 10,000.00		
4000-300-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
4000-500-000-000	FAFM		\$ 15,173.00	

4000-500-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-500-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-500-200-006	Apoyo a comunidades	\$ 15,173.00		
5000-000-000-000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 1,072,518.06
5000-100-000-000	REPO		\$ 32,013.43	
5000-100-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-100-100-001	Muebles de oficina y estantería	\$ 6,720.69		
5000-100-100-005	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 22,934.74		
5000-100-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-100-200-003	Equipo de sonido	\$ 2,358.00		
5000-100-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-100-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-100-400-001	Automóviles y camiones			
5000-100-400-002	Carrocerías y remolques			
5000-100-500-000	Equipo de defensa y seguridad			
5000-100-500-001	Equipo de defensa y seguridad			
5000-100-600-000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5000-100-700-000	Activos biológicos			
5000-100-800-000	Bienes Inmuebles			
5000-100-900-000	Activos intangibles			
5000-200-000-000	FUPO		\$ 1,030,388.71	
5000-200-100-000	Mobiliario y equipo de administración	\$ 36,409.70		
5000-200-100-000	cámara fotográfica	\$ 1,142.00		
5000-200-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-200-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-200-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-200-500-000	Equipo de defensa y seguridad			
5000-200-600-000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5000-200-700-000	Activos biológicos			
5000-200-800-000	Bienes Inmuebles	\$ 965,000.00		
5000-200-900-000	Activos intangibles			
5000-200-900-001	Software	\$ 27,837.01		
5000-300-000-000	FUPJ		\$	
5000-300-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-300-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-300-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-300-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-300-400-001	Maquinaria y equipo de construcción			
5000-500-000-000	FAFM		\$ 10,115.92	
5000-500-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-500-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-500-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-500-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-500-400-001	PATRULLA			
5000-500-400-002	Equipo de radio comunicación	\$ 10,115.92		
6000-000-000-000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 7,518,134.02
6000-100-000-000	REPO		\$ 121,178.41	
6000-100-100-001	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 121,178.41		
6000-100-200-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-100-300-000	Proyectos productivos y acciones de fomento			
6000-100-300-002	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			
6000-400-000-000	FAISM		\$ 5,595,290.00	
6000-400-100-001	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 5,595,290.00		
6000-400-200-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-600-000-000	FOPAED		\$ 1,801,665.61	
6000-600-100-001	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 1,801,665.61		
6000-600-200-000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS			
6000-600-300-000	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$		
GRAN TOTAL				\$33,111,598.53

ACTA NO.29 SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los 11 días del mes de Febrero del año 2014, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional se reunieron en Sesión Extraordinaria, los Integrantes del H. Ayuntamiento: Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría; y los Regidores C. Juan Carlos Muñoz Saucedo; C. Carolina Leyva Santillán; Lic. Salvador Sosa Arroyo, C. Rogaciano Elizondo Vega; Profr. Andrés Sevilla Carranza; C. Gonzalo Javier García Cuevas; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz; C. Silviano del Villar Guzmán, C. Yesenia Sonia Gómez Sosa; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Profr. Eusebio Montaña Pastrana; C. Fernando Jesús León Rodríguez, C. Hermelinda Serrano Hernández; Profr. Sergio Fernández Cabrera; Lic. Ángel Roldan Arana; Lic. Araceli Magaldi Rivera; Lic. Julio César Mendoza Macías y el C. José Luis Cruz Aguilar, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración del quórum legal.
3. Instalación legal de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
6. Lectura del extracto de la correspondencia recibida o en su caso dispensa de su lectura.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Puntos de Acuerdo, mediante los cuales:

PRIMERO.- Se abroga el decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 21 de noviembre de 2011, mediante el cual: PRIMERO: Se autoriza la creación del desarrollo habitacional "Los Tules", mismo que será construido en el inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado entre los fraccionamientos Rincones de la Hacienda II y Rincones de la Hacienda III, de este municipio, amparado con la escritura pública de propiedad número 13128, volumen 268, ante la fe del Notario Público número 3 del distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4 de la sección 5ta. de fecha 8 de febrero del año 2008. SEGUNDO.... TERCERO.... CUARTO... QUINTO... SEXTO...

SEGUNDO.- Se autoriza al Arquitecto Julio César Soto Márquez, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con la participación de la Licenciada María Patricia Márquez Vera en su calidad de Síndico Procurador de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz, en su carácter de Secretario General Municipal otorguen en donación en favor de la persona moral "Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA Hidalgo" Asociación Civil; los cien lotes sin servicios propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicados en el fraccionamiento Villas de la Cañada en esta ciudad, amparado en la escritura notarial número 10067, del volumen 238, pasado por la fe del Notario Público número 6 de éste distrito judicial, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, sección 5ta., de fecha 31 de enero de 2014.

TERCERO.- La donación tendrá como condicionante que los lotes únicamente podrán ser utilizados para la construcción y uso de casa habitación unifamiliar, de acuerdo a los programas de construcción de vivienda del gobierno federal y estatal.

CUARTO.- Los beneficiarios a los que se les asignen los lotes, deberán cumplir con las reglas de operación del programa de vivienda federal o estatal que mejor les favorezca, y no podrán enajenar los lotes ni aún a título gratuito en un lapso de 10 años, además de que se obligan al

pago de sus impuestos y servicios; la no utilización del lote para los fines para los que esta donación trae como consecuencia la revocación de la donación y su reasignación a otro beneficiario que cumpla con los requisitos de las reglas de operación del programa de construcción respectivo.

QUINTO.- En ningún caso una misma persona podrá ser propietario de dos o más lotes.

8 Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal mediante el cual:

Se aprueba en Comisión de Hacienda Municipal para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2014, a fin de incluir en el mismo el clasificador de gasto con motivo de la inversión pública productiva denominada "Modernización del Sistema Catastral", por un monto de \$16,662,218.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.); para dar un total del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014 de \$248,168,735.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.).-----

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual:

Se asigna el nombre de "Maestra María Luisa Ross Landa" al Archivo Histórico Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado en polígono que forman el Boulevard Bicentenario, la calle Primero de Mayo, y la Avenida del Ferrocarril, en la colonia Ferrocarrilera Primera Sección de esta ciudad.

10.- Clausura de la sesión.

Siendo las 17:05 horas del día martes 11 de febrero del año 2014 se dio inicio a la Sesión, procediendo al desahogo del **Punto número uno** del Orden del día con el pase de lista, haciéndose constar la presencia de 20 (veinte) integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, y dos inasistencias en virtud de que el Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez ingreso por escrito su justificante por motivos de salud; al igual que la Regidora Patricia Samperio Hernández; por lo que se declaró la existencia del Quórum Legal, para llevar a cabo la Sesión, igualmente quedó desahogado el **punto número dos**.

Acto seguido el Regidor Moderador Eusebio Montaña Pastrana en representación del Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, procedió al desahogo del **punto número tres** del Orden del Día y declaró legalmente instalada la Sesión siendo las 19:10 horas, de la fecha indicada y por lo tanto válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Atendiendo al **punto número cuatro** relativo a la lectura y aprobación del Orden del día, el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura del mismo al Pleno del Honorable Ayuntamiento y concluida la lectura, sometió a votación dicho orden del día solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra y por último los que se abstuvieran de votar, preguntando a la Regidora Secretario el resultado de la votación quien en uso de la voz, esta última informó al Regidor Moderador se registraron diecinueve votos a favor, cero en contra y una abstención. En vista de lo anterior el Regidor Moderador declaró aprobado por mayoría el Orden del Día propuesto.

Para el desahogo del **punto número cinco** del Orden del día, referente a la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura, la Regidora Carolina Leyva Santillán, solicitó la dispensa de la lectura y sin que hubiese otra propuesta el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura de la sesión del acta anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el orden del día el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura al **punto número seis** en relación al extracto de la correspondencia recibida; acto seguido la Regidora Secretario refirió que la Secretaría no reporta asuntos pendientes en correspondencia, ya que fueron turnados a sus comisiones, y por lo tanto solicitó su dispensa; por lo que el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura de la correspondencia siendo aprobada por unanimidad de votos.

En el desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del los Puntos de Acuerdo, mediante los cuales:

PRIMERO.- Se abroga el decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 21 de noviembre de 2011, mediante el cual: PRIMERO: Se autoriza la creación del desarrollo habitacional "Los Tules", mismo que será construido en el inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado entre los fraccionamientos Rincones de la Hacienda II y Rincones de la Hacienda III, de este municipio, amparado con la escritura pública de propiedad número 13128, volumen 268, ante la fe del Notario Público número 3 del distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4 de la sección 5ta. de fecha 8 de febrero del año 2008. SEGUNDO.... TERCERO.... CUARTO... QUINTO... SEXTO...

SEGUNDO.- Se autoriza al Arquitecto Julio César Soto Márquez, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con la participación de la Licenciada María Patricia Márquez Vera en su calidad de Síndico Procurador de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz, en su carácter de Secretario General Municipal otorguen en donación en favor de la persona moral "Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA Hidalgo" Asociación Civil; los cien lotes sin servicios propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicados en el fraccionamiento Villas de la Cañada en esta ciudad, amparado en la escritura notarial número 10067, del volumen 238, pasado por la fe del Notario Público número 6 de éste distrito judicial, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, sección 5ta., de fecha 31 de enero de 2014.

TERCERO.- La donación tendrá como condicionante que los lotes únicamente podrán ser utilizados para la construcción y uso de casa habitación unifamiliar, de acuerdo a los programas de construcción de vivienda del gobierno federal y estatal.

CUARTO.- Los beneficiarios a los que se les asignen los lotes, deberán cumplir con las reglas de operación del programa de vivienda federal o estatal que mejor les favorezca, y no podrán enajenar los lotes ni aun a título gratuito en un lapso de 10 años, además de que se obligan al pago de sus impuestos y servicios; la no utilización del lote para los fines para los que esta donación trae como consecuencia la revocación de la donación y su reasignación a otro beneficiario que cumpla con los requisitos de las reglas de operación del programa de construcción respectivo.

QUINTO.- En ningún caso una misma persona podrá ser propietario de dos o más lotes.

Acto seguido el Regidor Moderador solicitó a la regidora Araceli Magaldi Rivera procediera a darle lectura al punto de acuerdo propuesto; después de ello, el Regidor Moderador consultó al Pleno del Ayuntamiento si consideraban el asunto de urgente y obvia resolución cuestionamiento que fue aprobado por mayoría al obtener diecisiete votos a favor, uno en contra, y dos abstenciones.

Enseguida el Regidor Moderador solicitó a la Regidora Secretario abriera la lista de oradores para dar inicio al análisis y discusión del asunto en lo general, quedando registrados la Regidora Ejeria Ortega de la Cruz; la Síndico Ana María Díaz Solís, y Ángel Roldan Arana; quien en uso de la voz la primera de ellas manifestó: que para emitir su opinión y resolución solicitaba se le entregara el expediente que se haya generado, para analizar si no hay afectación a la población mas desprotegida, y principalmente a las mujeres en situación de riesgo; y como no tiene los antecedentes de la donación que se pretende aprobar solicita el expediente completo; para tomar su decisión y vigilar se contemple la equidad de género, así como las condiciones en los puntos tercero, cuarto y quinto del punto de acuerdo.

Después de su participación el Regidor Moderador le otorgó el uso de la voz a la Maestra Ana María Díaz Solís, quien refirió que tiene la obligación de revisar la normatividad que pudiera afectar al municipio, y que en el presente punto de acuerdo lo que se hacía era corregir las fallas que se detectaron en el decreto anterior, atendiendo a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Asentamientos Humanos, cuidando no caer en los mismos errores, y que a eso obedece el presente punto de acuerdo, y conmino a sus compañeros a votar a favor.

En su participación el Regidor Ángel Roldan Arana, comentó; que el punto propuesto manejaba un silogismo jurídico que pretendía llevar a una abrogación, y que primero se deben conocer los antecedentes de la propiedad que se menciona en el decreto que se pretende abrogar, y las condiciones y términos en que iban adquirir los servicios y si existía un término, y es necesario saber si ese término lo puede definir el Presidente, si no hay termino entonces queda abierto; y que el fundamento jurídico es muy pobre y tendencioso; y que consideraba que el punto debería turnarse a comisiones para analizar las condiciones en que se dio el decreto que se quiere abrogar.

Al término de la participación del Regidor Ángel Roldan, varios integrantes del Honorable Ayuntamiento levantaron la mano solicitando la oportunidad de participar, por lo que el Regidor Moderador solicitó se abriera una segunda ronda de participaciones, registrándose el Regidor Sergio Fernández Cabrera, el Regidor Fernando Jesús León Rodríguez, el Regidor Ángel Roldan Arana y el Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo.

En su participación el Regidor Sergio Fernández Cabrera, comentó que está de acuerdo en que se deben saber los antecedentes para abrogar el decreto, y que la Comisión de Asentamientos Humanos, si tuvo conocimiento desde el problema cuando se quiso invadir el terreno, y que iba a haber un enfrentamiento y que ese no es el motivo de la abrogación, y que no podría intervenir la Comisión de Equidad de Género porque se propone hacer una donación a una asociación y una asociación tiene sus propios reglamentos, y no podemos intervenir en ello, y refirma que la Comisión de Asentamientos Humanos si tuvo conocimiento.

El Regidor Fernando León, comentó que lo que decía el Regidor Sergio era verdad y que incluso tuvo que intervenir la Secretaría de Gobierno para tener una mesa de diálogo con la asociación, y que lo que se pretendía era cumplir con acuerdos que ya se habían dado, y que en la repartición del predio no podemos intervenir, que eso ya sería cuestión de la asociación.

El Regidor José Luis Cruz Aguilar declinó su participación, y se le concedió la voz al Regidor Ángel Roldan Arana, quien comentó que no está en contra en que se le dé en donación el terreno a la UNTA, y que en su momento se platicó con el Presidente para que no cediera ante chantajes, y que todo debía tratarse por la vía del diálogo y la razón, no a través de la ofensa o del chantaje, por eso dice que los fundamentos jurídicos, el derecho el dialogo y la razón quedan muy abajo ante la presión y los chantajes.

El Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo comentó que hay un incumplimiento al decreto emitido por el entonces Presidente Municipal, porque el acuerdo que ellos emitieron viola la Ley de Asentamientos Humanos, puesto que no cuenta con área verde, ni de donación, ni de uso común, lo único que se hace es la corrección, un caso más, es lo que se está atendiendo.

Acto seguido por alusión hicieron uso de la voz el Regidor Ángel Roldan y Sergio Fernández Cabrera. Participaciones de todos que quedaron gravadas en medio magnético y que conforman el anexo numero uno de la presente acta.

Acto seguido el Regidor Moderador preguntó a los integrantes del pleno si el asunto estaba suficientemente discutido, por lo que se obtuvo dieciséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones; por lo que se consideró que el asunto estaba suficientemente discutido en lo general.

Posteriormente el Regidor Moderador sometió a la aprobación en lo general el punto de acuerdo propuesto, por lo que se obtuvieron dieciocho votos a favor, dos en contra y cero abstenciones, por lo que el Regidor Moderador declaró que al no haber reservas para discutir en lo particular, decretaba aprobado por mayoría el punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

En atención al **Punto Número nueve** referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal mediante el cual:

Se aprueba en Comisión de Hacienda Municipal para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2014, a fin de incluir en el mismo el clasificador de gasto con motivo de la inversión pública productiva denominada "Modernización del Sistema Catastral", por un monto de \$16,662,218.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.); para dar un total del Presupuesto de

Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014 de \$248,168,735.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.).

Por lo que el Regidor Moderador, solicitó a los integrantes de la Comisión dieran lectura al Dictamen, por lo que en representación de la Comisión dio lectura la Síndico Ana María Díaz Solís.

Al término de la lectura el Regidor Moderador, comentó que en virtud de que se trataba de un Dictamen se procedería de forma directa a la discusión en lo general, por lo que instruyó a la Regidora Secretario realizara la lista de participaciones, por lo que se registró únicamente el Regidor Ángel Roldan Arana, quien refirió que en la Ley de Ingresos para el año 2014 se contempló el préstamo de Banobras y es importante que en el Presupuesto de Egresos también se contemple la cantidad que se va a pagar derivado del préstamo.

Al no haber más participantes el Regidor Moderador consultó a los integrantes del pleno si el asunto estaba suficientemente discutido por lo que obtuvo una votación unánime de que el asunto se consideraba suficientemente discutido. Acto seguido mediante votación nominal solicitó el Regidor Moderador que cada integrante diera a conocer su nombre y el sentido de su voto, por lo que obtuvieron veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que el Regidor Moderador pronunció que en virtud de que nadie se había reservado algún punto en particular, se declaraba la aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el año fiscal 2014, por unanimidad de votos, tanto en lo general como en lo particular.

En relación del **punto número diez** nueve del Orden del Día, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual:

Se asigna el nombre de "Maestra María Luisa Ross Landa" al Archivo Histórico Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado en polígono que forman el Boulevard Bicentenario, la calle Primero de Mayo, y la Avenida del Ferrocarril, en la colonia Ferrocarrilera Primera Sección de esta ciudad.

Por lo que el Regidor Moderador concedió la palabra a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, por lo que la Regidora Carolina Leyva Santillán procedió a dar lectura al punto de acuerdo propuesto.

Al término de la lectura el Regidor Moderador consultó en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, si consideraban el asunto de urgente y obvia resolución, por lo que obtuvo dieciséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones. En razón de ello, el Regidor Moderador declaró que se consideraba de urgente y obvia resolución por mayoría, por lo que solicitó a la Regidora Secretario abriera la lista de oradores, registrándose la Maestra Ana María Díaz Solís, Fernando Jesús León Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Saucedo, Ángel Roldan Arana, Sergio Fernández Cabrera, Salvador Sosa Arroyo, y Araceli Magaldi Rivera.

En uso de la voz la Síndico Ana María Díaz Solís, comentó que a pesar de que no se tiene la certeza de que la Maestra María Luisa Ross Landa fuera originaria de esta ciudad, reconocía que la Comisión de Educación y Cultura realizara un trabajo de investigación de la biografía de éste personaje, por lo que externo su conformidad con el punto de acuerdo propuesto.

Por su parte el Regidor Fernando Jesús León Rodríguez, realizó comentario a favor del punto de acuerdo y recalcó la necesidad de certificar la ficha oficial de la biografía de la Maestra Ross Landa, revisando en los archivos de la Biblioteca del Estado, en el Archivo General de la Nación, en la Hemeroteca Nacional y en los archivos del Periódico el Universal, así como trabajar en la leyenda que se plasmaría en la placa alusiva a éste personaje y que se colocaría en el Archivo Histórico, así mismo solicitó que se permitiera entrar a dos representantes de los medios de comunicación para que expusieran más datos sobre la Maestra Ross Landa. Solicitud que fue tomada en consideración por el Regidor Moderador y quien consultó a los integrantes del pleno su autorización para que ingresaran dos representantes de los Medios de Comunicación, por lo que se obtuvieron dieciséis votos a favor, tres en contra y una abstención, por lo que el Regidor Moderador instruyó que podían acceder al recinto del cabildo dos representantes, siendo el Licenciado Daniel Martínez y María Antonieta Islas quienes dieron una mayor información a los integrantes del Pleno respecto de la Maestra María Luisa Ross Landa derivado de las investigaciones que ellos mismos como periodista han realizado, por lo

que al término de su participación salieron del recinto, quedando gravadas sus participaciones en medio magnético que conforma el anexo número de la presente acta.

En su participación el Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo realizó comentario a favor del punto de acuerdo, cuestionando sobre el poder investigar en los archivos de la Catedral Metropolitana de esta ciudad, sobre la fe de bautizo de éste personaje.

El Regidor Ángel Roldan Arana comentó que le daba tristeza que los medios de comunicación únicamente se hayan acercado a la Comisión de Educación y Cultura, y que le daba tristeza votar en contra de algo que se está redescubriendo, respecto de un ser excepcional universal, y señala que si no hay una fuente contundente de su lugar de nacimiento de la Maestra María Luisa Ross Landa, basta con que ella se presentara como tulancinguense.

En su participación Sergio Fernández Cabrera, comentó que no importa si este personaje nació en Tulancingo o en Pachuca, que el objetivo debe ser reconocer la trayectoria y el ejemplo de vida que dejó María Luisa Ross Landa, y que los medios de comunicación si se acercaron a la Comisión de Educación y Cultura, y comentó también que se investigó y solicitó a sus compañeros se aprobara el punto de acuerdo.

El Regidor Salvador Sosa Arroyo felicitó a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y se expresó a favor del punto de acuerdo señalado.

La Regidora Araceli Magaldi Rivera dijo que no corría prisa por tomar esta decisión, y que se deberían dejar claro algunos puntos como, la solicitud escrita y recibida, antecedentes históricos y biográficos, otra propuesta de tulancinguenses ilustres, publicitar correctamente y mediante los medios de comunicación, ver la tendencia de las solicitudes que lleguen, ya que la construcción y equipamiento de la instalación fueron exprofeso para albergar el archivo histórico, y que fue por los tulancinguenses y en la administración pasada, por lo que consideraba que se les debería tomar en cuenta, ya que ellos fueron una parte fundamental para la construcción del edificio, y que se les debe tomar en cuenta para decidir sobre el nombre que se le va a dar al edificio.

Posteriormente a ello solicitaron el uso de la voz por alusión el Regidor Sergio Fernández Cabrera, la Regidora Araceli Magaldi Rivera y el propio Moderador, quedando grabadas sus participaciones en medio magnético y conforman el anexo número uno de la presente acta.

En razón de existir interés de los Integrantes del pleno en seguir participando el Regidor Moderador instruyó a la regidora Secretario se abriera una segunda ronda de participaciones, quedando registrados los Regidores Fernando Jesús León Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Saucedo, Salvador Sosa Arroyo, Carolina Leyva Santillán, Ejeria Ortega de la Cruz, Ángel Roldan Arana y Araceli Magaldi Rivera; realizan aportaciones a favor del punto de acuerdo propuesto y las cuales quedaron gravadas en medio magnético y que conforman el anexo número uno de la presente acta.

Al término de las participaciones el Regidor Moderador preguntó a los integrantes del pleno si el asunto estaba suficientemente discutido, por lo que se obtuvieron veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a los integrantes del Pleno la aprobación del punto de acuerdo en lo general, por lo que obtuvo veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que al no haberse reservado algún integrante algún punto en lo particular el Regidor Moderador declaró aprobado el punto en lo general y en lo particular.

En relación al **punto número once** del orden del día referente a la clausura de la Sesión, El Regidor Moderador en representación del Presidente Municipal Constitucional, Arq. Julio César Soto Márquez, manifestó: con fundamento 17 fracción IV, del Reglamento Interior de éste Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, siendo las 21:15 Hrs., del día martes 11 de febrero de 2014 declaro clausurada formalmente la Trigésimo Sexta Sesión Pública con carácter de Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento.

ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- (AUSENTE); C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Prof. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRA)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1F		TOTALES
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,130,552.08	66,334,556.86	-	-	48,642,247.88	-	-	129,107,357
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,469,608.00	8,962,156.00	-	-	9,275,964	-	-	20,707,728
111	Dietas	-	-	-	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	2,469,608.00	8,962,156.00	-	-	9,275,964	-	-	20,707,728
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-	-	-	-
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-	-	-	-
123.1	Retribucion a Prestadores de Servicio Social	-	-	-	-	-	-	-	-
123.2	Estimulo economico a promotores comunitarios	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,340,944.08	52,975,501.64	-	-	37,197,123	-	-	98,513,569
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,111,448.08	8,180,588.66	-	-	6,939,807	-	-	17,231,844
132.1	Prima Vacacional	396,200.00	265,190.00	-	-	27,000	-	-	688,390
132.2	Aguinaldo	1,715,248.08	7,915,398.66	-	-	6,912,807	-	-	16,543,454
134	Compensaciones	6,229,496.00	44,794,912.98	-	-	30,257,316	-	-	81,281,725
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,600,000.00	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	4,566,772
152	Indemnizaciones	2,000,000.00	-	-	-	-	-	-	2,000,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	-	-	-	-	-	-	-	-
155	apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	-	-	-	-	-	-	-
156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	600,000.00	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	2,566,772
156.1	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	1,966,772
156.1	MEDICAMENTO	600,000.00	-	-	-	-	-	-	600,000
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	720,000.00	3,234,000.00	-	-	1,365,288	-	-	5,319,288
171	Estímulos	720,000.00	3,234,000.00	-	-	1,365,288	-	-	5,319,288
171.1	Quinquenio	-	2,600,400.00	-	-	-	-	-	2,600,400
171.2	Despensa	720,000.00	633,600.00	-	-	147,600	-	-	1,501,200
171.3	Bono de Riesgo (subseman)	-	-	-	-	1,217,688	-	-	1,217,688
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,583,825.90	-	-	-	6,434,108.00	-	-	18,017,934
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,647,622.92	-	-	-	-	-	-	2,647,623

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRA)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	779,475.92	-	-	-	-	-	-	779,476
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	793,833.00	-	-	-	-	-	-	793,833
213	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	-	-	-	-	-	188,895
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	261,685.00	-	-	-	-	-	-	261,685
215	Material impreso e información digital	302,559.00	-	-	-	-	-	-	302,559
217	Materiales y útiles de enseñanza	141,429.00	-	-	-	-	-	-	141,429
216	Material de limpieza	59,746.00	-	-	-	-	-	-	59,746
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,000.00	-	-	-	-	-	-	120,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	499,998.87	-	-	-	-	-	-	499,999
221	Productos alimenticios para personas	394,398.87	-	-	-	-	-	-	394,399
222	Productos alimenticios para animales	87,600.00	-	-	-	-	-	-	87,600
223	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	-	-	-	-	-	18,000
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	311,700.00	-	0	0	-	-	-	311,700.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	-	-	-	-	-	184,700
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	-	-	-	-	-	84,000
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	-	-	-	-	-	16,000
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	-	-	-	-	-	27,000
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-	-	-	-	-	-	-	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,981,927.20	-	-	-	-	-	-	1,981,927
241	Productos Minerales no metálicos	105,000.00	-	-	-	-	-	-	105,000
242	Cemento y productos de concreto	27,840.00	-	-	-	-	-	-	27,840

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRA)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
243	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	-	-	-	-	-	-	3,660
244	Madera y productos de madera	16,080.00	-	-	-	-	-	-	16,080
245	Vidrio y Productos de Vidrio	40,700.00	-	-	-	-	-	-	40,700
246	Material eléctrico y electrónico	1,303,679.40	-	-	-	-	-	-	1,303,679
246.1	Lamparas	-	-	-	-	-	-	-	-
247	Artículos metálicos para la construcción	71,913.80	-	-	-	-	-	-	71,914
248	Materiales complementarios	6,000.00	-	-	-	-	-	-	6,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	407,054.00	-	-	-	-	-	-	407,054
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	197,179.00	-	-	-	-	-	-	197,179
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	-	-	-	-	-	-	-
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-	-	-	-	-	-	-	-
253.1	De consumo Humano	-	-	-	-	-	-	-	-
253.2	De consumo Animal	-	-	-	-	-	-	-	-
254	Mterial accesorios y suministros medicos	197,179.00	-	-	-	-	-	-	197,179
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,646,000.95	-	-	-	6,434,108.00	-	-	11,080,109
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,646,000.95	-	-	-	6,434,108.00	-	-	11,080,109
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	603,156.00	-	-	-	-	-	-	603,156
271	Vestuario y uniformes	384,060.00	-	-	-	-	-	-	384,060
272	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	-	-	-	-	-	-	996
273	Articulos Deportivos	216,900.00	-	-	-	-	-	-	216,900
274	Productos textiles	1,200.00	-	-	-	-	-	-	1,200
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	-	-	-	-	-	-	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	72,000.00	-	-	-	-	-	-	72,000
282	Materiales de seguridad pública	72,000.00	-	-	-	-	-	-	72,000
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-	-	-	-	-	-	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	624,240.96	-	-	-	-	-	-	624,241
291	Herramientas menores	277,520.28	-	-	-	-	-	-	277,520
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	36,150.00	-	-	-	-	-	-	36,150
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,500.00	-	-	-	-	-	-	2,500

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,898.00	-	-	-	-	-	-	15,898
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	222,500.00	-	-	-	-	-	-	222,500
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	-	-	-	-	-	-	38,373
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	31,300.00	-	-	-	-	-	-	31,300
3000	SERVICIOS GENERALES	18,936,782.86	-	-	-	15,862,285.12	-	9,225,550	44,024,618
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,950,200.00	-	-	-	14,999,332.28	-	-	16,949,532
311	Energía eléctrica	-	-	-	-	14,999,332.28	-	-	14,999,332
312	GAS	7,200.00	-	-	-	-	-	-	7,200
314	Telefonía tradicional	720,000.00	-	-	-	-	-	-	720,000
315	Telefonía celular	1,152,500.00	-	-	-	-	-	-	1,152,500
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-	-	-	-	-	-	-	-
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	70,000.00	-	-	-	-	-	-	70,000
318	Servicios postales y telegráficos	500.00	-	-	-	-	-	-	500
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	353,564.00	-	-	-	-	-	-	353,564
322	Arrendamiento de edificios	83,304.00	-	-	-	-	-	-	83,304
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,320.00	-	-	-	-	-	-	10,320
325	Arrendamiento de equipo de transporte	27,300.00	-	-	-	-	-	-	27,300
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-
329	Otros arrendamientos	232,640.00	-	-	-	-	-	-	232,640
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,028,840.00	-	-	-	348,000.00	-	9,225,550	12,602,390
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	300,000.00	-	-	-	348,000.00	-	-	648,000
332	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	-	-	-	-	-	5,966,908	6,566,908
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	-	-	-	-	-	2,867,142	2,877,142
334	Servicios de capacitación	1,474,850.00	-	-	-	-	-	321,900	1,796,750
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	-	-	-	-	-	148,200
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	337,790.00	-	-	-	-	-	69,600	407,390

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACION DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERÍCAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
339	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	158,000.00	-	-	-	-	-		158,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	730,000.00	-	-	-	-	-		730,000
341	Servicios financieros y bancarios	200,000.00	-	-	-	-	-		200,000
343	Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	380,000.00	-	-	-	-	-		380,000
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	-	-	-	-	-		-
345	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00	-	-	-	-	-		40,000
347	Fletes y maniobras	110,000.00	-	-	-	-	-		110,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,372,128.86	-	-	-	-	-		7,372,129
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,281,901.94	-	-	-	-	-		2,281,902
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00	-	-	-	-	-		6,000
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,000.00	-	-	-	-	-		8,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00	-	-	-	-	-		240,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	558,000.00	-	-	-	-	-		558,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,186,726.92	-	-	-	-	-		4,186,727
359	Servicios de jardinería y fumigación	91,500.00	-	-	-	-	-		91,500
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,386,588.00	-	-	-	-	-		3,386,588
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,327,248.00	-	-	-	-	-		3,327,248
363	Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	57,340.00	-	-	-	-	-		57,340
364	Servicio de revelado de fotografías	2,000.00	-	-	-	-	-		2,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	586,902.00	-	-	-	-	-		586,902
371	Pasajes aéreos	89,000.00	-	-	-	-	-		89,000
372	Pasajes terrestres	8,962.00	-	-	-	-	-		8,962
375	Viáticos en el país	328,800.00	-	-	-	-	-		328,800
378	Servicios integrales de traslado	-	-	-	-	-	-		-
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	160,140.00	-	-	-	-	-		160,140

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,521,060.00	-	-	-	-	-	-	1,521,060
382	Gastos de orden social y cultural	1,385,360.00	-	-	-	-	-	-	1,385,360
383	Congresos y Convenciones	15,000.00	-	-	-	-	-	-	15,000
384	Exposiciones	95,700.00	-	-	-	-	-	-	95,700
385	Gastos de representación	25,000.00	-	-	-	-	-	-	25,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,500.00	-	-	-	514,952.84	-	-	522,453
391	Servicios funerarios y de cementerios	-	-	-	-	-	-	-	-
392	Impuestos y derechos	-	-	-	-	-	-	-	-
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	-	-	-	-	-	-	5,000
396	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	-	-	-	-	-	-	2,500
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	-	-	-	-	514,952.84	-	-	514,953
399	Otros servicios generales	-	-	-	-	-	-	-	-
399.1	Cursos de capacitación	-	-	-	-	-	-	-	-
399.2	Estudios de prevención de enfermedades	-	-	-	-	-	-	-	-
399.3	Talleres	-	-	-	-	-	-	-	-
399.4	Software	-	-	-	-	-	-	-	-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,792,000.00	-	9,130,939.14	-	-	-	-	10,922,939
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-	8,005,639.14	-	-	-	-	8,005,639
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	8,005,639.14	-	-	-	-	8,005,639
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	1,125,300.00	-	-	-	-	1,125,300
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-
421.1	Defensa del menor	-	-	217,800.00	-	-	-	-	217,800
421.2	Hospital del Niño D.I.F	-	-	423,500.00	-	-	-	-	423,500
421.3	Centro de Rehabilitación	-	-	484,000.00	-	-	-	-	484,000

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPD)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100,000.00	-	-	-	-	-	-	100,000
431	Subsidios a la producción	-	-	-	-	-	-	-	-
432	Subsidios a la distribución	-	-	-	-	-	-	-	-
433	Subsidios a la inversión	100,000.00	-	-	-	-	-	-	100,000
4400	AYUDAS SOCIALES	1,692,000.00	-	-	-	-	-	-	1,692,000
441	Ayudas sociales a personas	1,535,000.00	-	-	-	-	-	-	1,535,000
441.1	Apoyos Diversas a Personas	1,535,000.00	-	-	-	-	-	-	1,535,000.00
441.2	Apoyo a Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	-
441.3	Apoyo para Gastos Medicos en General	-	-	-	-	-	-	-	-
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	157,000.00	-	-	-	-	-	-	157,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-	-	-	-	-	-	-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	749,000.00	-	-	1,783,762.00	-	485,390.40	6,407,940.00	9,426,092.40
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,000.00	-	-	-	-	485,390.40	1,066,040.00	1,567,430.40
511	Muebles de oficina y estantería	4,000.00	-	-	-	-	-	24,360.00	28,360.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-	-	-	-	-	-	-
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	12,000.00	-	-	-	-	485,390.40	734,280.00	1,231,670.40
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-	-	-	-	307,400.00	307,400.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00	-	-	-	-	-	27,840.00	30,840.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	-	-	-	-	-	-	-	-
522	Aparatos deportivos	-	-	-	-	-	-	-	-
523	Cámaras fotográficas y de video	3,000.00	-	-	-	-	-	27,840.00	30,840.00
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-	-	-	-	-	-	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-	-	-	-
531	Equipo médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-
532	Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	210,246.00	210,246.00
541	Vehículos y equipo terrestre	-	-	-	-	-	-	210,246.00	210,246.00
549	Otros equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-
551	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	-	-	-	-	-	61,480.00	61,480.00
563	Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-	-	-	-	-
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-	-	-	-	-	51,040.00	51,040.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	-	-	-	-	-	-	10,440.00	10,440.00
569	Otros equipos	-	-	-	-	-	-	-	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-
571	Bovinos	-	-	-	-	-	-	-	-
572	Porcinos	-	-	-	-	-	-	-	-
573	Aves	-	-	-	-	-	-	-	-
574	Ovinos y caprinos	-	-	-	-	-	-	-	-
575	Peces y acuicultura	-	-	-	-	-	-	-	-
576	Equinos	-	-	-	-	-	-	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-	-	-	-	-	-	-
578	Árboles y plantas	-	-	-	-	-	-	-	-
579	Otros activos biológicos	-	-	-	-	-	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-	-	-
581	Terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-
582	Viviendas	-	-	-	-	-	-	-	-
583	Edificios no residenciales	-	-	-	-	-	-	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	730,000.00	-	-	1,783,762.00	-	-	5,042,334.00	7,556,096.00
591	Software	730,000.00	-	-	1,783,762.00	-	-	-	2,513,762.00
592	Patentes	-	-	-	-	-	-	-	-
594	Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	-	-	-	5,042,334.00	5,042,334.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,831,143.00	-	-	-	-	20,457,638.60	-	23,288,781.60
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,831,143.00	-	-	-	-	20,457,638.60	-	23,288,781.60
611	Edificación habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-
612	Edificación no habitacional	2,831,143.00	-	-	-	-	3,139,009.00	-	5,970,152.00
612.1	Infraestructura Básica de Educación	2,271,143.00	-	-	-	-	3,139,009.00	-	5,410,152.00
612.2		560,000.00	-	-	-	-	-	-	560,000.00

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBAS)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	17,318,629.62	-	17,318,629.62
614.1	Agua Potable	-	-	-	-	-	1,140,887.00	-	1,140,887.00
614.2	Sistema de Drenaje	-	-	-	-	-	5,779,414.66	-	5,779,414.66
614.3	Pavimentación Asfáltica	-	-	-	-	-	-	-	-
614.4	Pavimentaciones Hidráulicas	-	-	-	-	-	4,506,836.32	-	4,506,836.32
614.5	Guarniciones y	-	-	-	-	-	-	-	-
614.6	Redes electrica	-	-	-	-	-	4,598,901.19	-	4,598,901.19
614.7	Construccion y mantenimiento de	-	-	-	-	-	700,191.43	-	700,191.43
614.8	Estudio de impacto ambiental	-	-	-	-	-	-	-	-
614.9	Puentes Vehiculares	-	-	-	-	-	592,399.00	-	592,399.00
615	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-	-	-	-	-
622	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
624	Division de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	-	-	-
625	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-
631	Estudios, formulacion y evaluacion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capitulo	-	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,032,095.90	-	-	-	2,500,000.00	3,326,491.00	-	8,858,586.90
8500	CONVENIOS	3,032,095.90	-	-	-	2,500,000.00	3,326,491.00	-	8,858,586.90
853	Otros convenios	3,032,095.90	-	-	-	-	3,326,491.00	-	6,358,586.90
853.1	HABITAT	850,737.00	-	-	-	-	3,326,491.00	-	4,177,228.00

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULO, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO ÚNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FINANCIAMIENTO (BANOBRAS)	
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E		TOTALES
853.2	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	532,100.00	-	-	-	-	-	-	532,100.00
853.3	SUBSEMUN	-	-	-	-	2,500,000.00	-	-	2,500,000.00
853.4	APAZU	699,258.90	-	-	-	-	-	-	699,258.90
853.5	ESCUELAS SUSTENTABLES	950,000.00	-	-	-	-	-	-	950,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	-	3,493,699.00	-	-	-	-	1,028,728.00	4,522,427.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	273,699.00	-	-	-	-	-	273,699.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	273,699.00	-	-	-	-	-	273,699.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	3,220,000.00	-	-	-	-	-	3,220,000.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	3,220,000.00	-	-	-	-	-	3,220,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	1,028,728.00	1,028,728.00
931	Comisión de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	1,028,728.00	1,028,728.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL DE EGRESOS	53,055,399.74	69,828,255.86	9,130,939.14	1,783,762.00	73,438,641.00	24,269,520.00	16,662,218.00	248,168,735.74

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$129,107,356.82		52.02%
	REPO	\$14,130,552.08		10.94%	
	FUPO	\$66,334,556.86		51.38%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$48,642,247.88		37.68%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$18,017,933.90		7.26%
	REPO	\$11,583,825.90		64.29%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$6,434,108.00		35.71%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO				
3000	SERVICIOS GENERALES		\$44,024,617.98		17.74%
	REPO	\$18,936,782.86		43.01%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$15,862,285.12		36.03%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO	\$9,225,550.00		20.96%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$10,922,939.14		4.40%
	REPO	\$1,792,000.00		16.41%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	
	FUPI	\$9,130,939.14		83.59%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO				
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$9,426,092.40		3.80%
	REPO	\$749,000.00		7.95%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$1,783,762.00		18.92%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FISM	\$485,390.40		5.15%	
	FINANCIAMIENTO	\$6,407,940.00		67.98%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$23,288,781.60		9.38%
	REPO	\$2,831,143.00		12.16%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FISM	\$20,457,638.60		87.84%	
	FINANCIAMIENTO	\$0.00		0.00%	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$8,858,586.90		3.57%
	REPO	\$3,032,095.90		34.23%	
	FUPO	\$0.00		0.00%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$2,500,000.00		28.22%	
	FISM	\$3,326,491.00		37.55%	
	FINANCIAMIENTO	\$0.00		0.00%	
9000	DEUDA PÚBLICA		\$4,522,427.00		1.82%
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FUPO	\$3,493,699.00		77.25%	
	FUPI	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO	\$1,028,728.00		22.75%	
TOTAL		\$248,168,735.74	\$248,168,735.74		100.00%

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO
POR TIPO DE GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TIPO DE GASTO		
GASTO CORRIENTE	\$192,847,297.84	77.7%
REPO	\$46,443,160.84	
FUPO	\$66,334,556.86	
FUPI	\$9,130,939.14	
FOFIS	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$70,938,641.00	
FISM	\$0.00	
GASTO DE CAPITAL	\$50,799,010.90	20.5%
REPO	\$6,612,238.90	
FUPO	\$0.00	
FUPI	\$0.00	
FOFIS	\$1,783,762.00	
FORTAMUN-DF	\$2,500,000.00	
FISM	\$24,269,520.00	
FINANCIAMIENTO	\$15,633,490.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$4,522,427.00	1.8%
REPO	\$0.00	
FUPO	\$3,493,699.00	
FUPI	\$0.00	
FOFIS	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$0.00	
FISM	\$0.00	
FINANCIAMIENTO	\$1,028,728.00	
SUMA DE LOS EGRESOS	\$248,168,735.74	100.00%

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N32-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	05/03/2014	06/03/2014 09:00 horas	11/03/2014 09:00 horas	12/03/2014 09:00 horas	\$450,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	CAMIONETA TIPO VAGONETA MOTOR (TIPO) GASOLINA MODELO 2013			5	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJIO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)**. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE MARZO DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N6-2014**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2012	EA-012000993-N20-2014 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$800.00	5-MARZO-2014	6-MARZO-2014 10:00 HRS.	11-MARZO-2014 10:00 HRS.	13-MARZO-2014 10:00 HRS.	\$25,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• VEHÍCULO TIPO SEDÁN MODELO 2014				1	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2013	EA-012000993-N21-2014 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	5-MARZO-2014	6-MARZO-2014 11:00 HRS.	11-MARZO-2014 11:00 HRS.	13-MARZO-2014 11:00 HRS.	\$55,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CAMIONETA PICK UP MODELO 2014 PARA 5 PASAJEROS				1	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS y ASF 2011	EA-012000993-N22-2014 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	5-MARZO-2014	6-MARZO-2014 12:00 HRS.	11-MARZO-2014 12:00 HRS.	19-MARZO-2014 10:00 HRS.	\$750,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• ULTRASONIDO DE GINECO OBSTÉTRICO				1	PIEZA	
2	• UNIDAD DENTAL				1	PIEZA	
3	• CAMA CLÍNICA 5 POSICIONES CON COLCHÓN				6	PIEZA	
4	• EQUIPO DE ULTASONIDO				1	PIEZA	
5	• UNIDAD ESTOMATOLÓGICA (Y 124 PARTIDAS MÁS)				1	PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA., C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 3 DE MARZO DE 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA

Convocatoria Pública: 1

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 EN EL PROGRAMA DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
1	\$1,000.00	05 DE MARZO DEL 2014	06 DE MARZO DEL 2014 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	11 DE MARZO DEL 2014 A LAS 10:00 HRS.	11 DE MARZO DEL 2014 A LAS 12:00 HRS.	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER NEGRO	1.00	PIEZA
2	IMPRESORA LASER COLOR	2.00	PIEZA
3	COMPUTADORA PORTATIL DOBLE NUCLEO	3.00	PIEZA
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PANTALLA DE 32 PULG.	2.00	PIEZA
5	TONNER 35 A	30.00	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN TESORERÍA MUNICIPAL ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAUTLA, HGO., A 03 DE MARZO DEL 2014.

MARCO ANTONIO HERNANDEZ VELEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. LP-01-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICION DE: UNIFORMES, ACCESORIOS Y CALZADO Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-01-14	UNIFORMES, ACCESORIOS Y CALZADO	\$600.00	03,04 Y 05 Marzo 2014	06/Marzo/2014 09:00 Hrs.	11/Marzo/2014 10:00 Hrs.	13/Marzo/2014 10:00 Hrs.	\$420,000.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	1288	CAMISOLA TIPO INDUSTRIAL MANGA LARGA EN COLOR BEIGE 0037 CON REFLEJANTE...
2	PIEZA	406	CAMISA MANGA LARGA EN TELA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN COLOR BLANCO...
3	PIEZA	80	BATA TIPO INDUSTRIAL MANGA LARGA EN COLOR BEIGE 0037...
4	PIEZA	10	BATA BLANCA TIPO FILIPINA DE GABARDINA DE 308 GRS/M2 MANGA ¾ EN TELA 70% POLIÉSTER 30%...
5	PIEZA	274	CHAMARRA CORTA 100% ALGODÓN MEZCLILLA COLOR ÍNDIGO CON UN PESO DE 14 OZ./M2...
MÁS 37 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-02-14	PRESTACIÓN DE SEVICIO MÉDICO	\$600.00	03,04 Y 05 Marzo 2014	06/Marzo/2014 12:00 Hrs.	11/Marzo/2014 11:00 Hrs.	13/Marzo/2014 10:30 Hrs.	\$5,300,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	SERVICIO	1	PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la pág. <http://www.pachuca.gob.mx>
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de 09:00 a 14:00 hrs., la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicios de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ
RUBRICA

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 de Marzo de 2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA No. LP-02-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el servicio de “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-03-14	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES	\$ 2,000.00	03.04 Y 05 Marzo 2014	06/Marzo/2014 14:00 Hrs.	11/Marzo/2014 09:00 Hrs.	13/Marzo/2014 09:30 Hrs.	\$35,000,000.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	24	UNIDAD	Vehículo tipo sedán 4 puertas dirección hidráulica, motor a gasolina de 4 cilindros, 105 HP a 6,000 rpm, torque 102 lb@4,000; suspensión Mc Pherson delantera y trasera, color blanco modelo 2014
	4	UNIDAD	Vehículo tipo doble cabina 4x2, 4 puertas, motor a gasolina de 2.5 L, 164 HP a 5,500rpm, torque 167lb@4,500rpm, transmisión manual de 5 velocidades, con aire acondicionado, suspensión delantera independiente de doble horquilla, barra estabilizadora frontal con amortiguadores de gas y resortes helicoidales. Tanque de combustible de 80 litros, frenos delanteros de disco y traseros de tambor. color blanco modelo 2014
	7	UNIDAD	Vehículo tipo cabina sencilla 4x2, 2 puertas, motor a gasolina de 3.7 L, V6; 302 HP, torque 278 lb, transmisión automática de 6 velocidades, con aire acondicionado. Tanque de combustible de 98 litros, color blanco modelo 2014
	2	UNIDAD	Vehículo tipo chasis, 2 puertas, motor a gasolina de 6.2 L, V8; 385 HP a 5,500 rpm, torque 405 lb@4,500 rpm, transmisión manual de 5 velocidades. Capacidad de carga 3,600 Kg. Tanque de combustible de 151 litros, color blanco modelo 2014

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de esta licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la pág. <http://www.pachuca.gob.mx>
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de 09:00 a 14:00 hrs., la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- IV.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número III.
- V.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VI.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VII.- El pago total se realizará según bases.
- VIII.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- IX.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ
RUBRICA

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 de Marzo de 2014

BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO 2013

PROYCONS PINKER SA DE CV
(EN LIQUIDACION)
PPI 050530 IJ5
DIEGO ALARCON DE OCAÑA No. 07
COL. MEDIA LUNA, EL PROGRESO, IXMIQUILPAN, HGO. C.P. 42300

ACTIVO			
Circulante		DEBE	HABER
Caja		-	
Clientes		-	
Doc. por cobrar		-	
Fijo			
Maquinaria		-	
Equipo de transporte		-	
Equipo de computo		-	
Depreciación acumulada		-	
Total Activo		-	
PASIVO			
Circulante			
Impuestos por pagar		-	
Total Pasivo		-	
CAPITAL SOCIAL		50.000,00	
SOCIOS POR DESEMBOLSO NO EXIGUIDO			-
ACCIONISTAS EN CUENTA DE LIQUIDACION			50.000,00
CAPITAL CONTABLE		-	-
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		-	-

RUBRICA
C.P. RITA GALVAN SANCHEZ

RUBRICA
ING. OLLIN LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

AVISO DE LIQUIDACIÓN

"Primera publicación"

AUTOTRANSPORTES LEONARD, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "AUTOTRANSPORTES LEONARD," S.A. de C.V., se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 08 de noviembre del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano **Leonardo Gallegos Bautista**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de octubre del año 2013.
- c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AUTOTRANSPORTES LEONARD," S.A. de C.V. para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"AUTOTRANSPORTES LEONARD," S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN

RFC: ALE0401264K4

Autotransportes Leonard, S.A de C.V.		Autotransportes Leonard, S.A. de C.V.	
Balance General al 31 de octubre de 2013 (Cifras en pesos)		Estado de resultados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2013 (Cifras en pesos)	
Activo	Pasivo y Capital		
Activo Circulante	Pasivo:	Ingresos Totales	\$ 0
Caja y bancos	Cuentas por pagar	Fletes	0
\$ 0	A bancos	Unidad bruta	0
Cuentas por cobrar	\$ 0		
0	Acreedores Diversos		
Impuestos por recuperar	0	Gastos de operación	-7,325
163,954	Impuestos por pagar		
163,954	0	Utilidad de operación	-7,325
	Total Pasivo		
	0		
Activo Fijo			
Mobiliario y Equipo de oficina			
34,500	Capital Contable:		
Equipo de cómputo			
15,500			
Equipo de Transporte			
0	Capital Social		50,000
Equipo de Transporte de Carga	0		128,604
Depreciación Acumulada	-42,675		-7,325
7,325	Utilidades Acumuladas		
	Utilidad del ejercicio		
	Total de capital contable		
	171,279		
Total Activo	Suma Pasivo y Capital	Impuestos sobre la renta	\$ -7,325
\$ 171,279	\$ 171,279		

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 de febrero del 2014.

RUBRICA

LEONARDO GALLEGOS BAUTISTA

LIQUIDADOR

3 - 1

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8176**, de fecha **14** de febrero de 2014, el señor **DAVID ROJO HERNÁNDEZ**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **MARIO ROJO PÉREZ**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 14 de febrero de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 231/13-14
POBLADO: EL CAPULÍN
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN LÓPEZ CONTRERAS, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. MARGARITA RAMÍREZ MUÑOZ, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "SINTESIS", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - - - - -
- - - - Pachuca, Hgo., a 10 de febrero de 2014.- - - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTEN NÚMERO 543/2005

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ LUIS CABRERA LÓPEZ, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANACLETO MIGUEL LAZCANO DEL RAZO Y/O MARÍA GEORGINA LABASTIDA JUÁREZ, expediente número 543/2005, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de enero de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

- I.- Téngase a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, para que surta los efectos legales correspondientes.
- II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en: EL LOTE 49, MAN-

ZANA 2, CASA NÚMERO 113, CALLE NOGAL DEL FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

- III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$446,100.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico denominado "El Criterio" y en la ubicación del inmueble referido.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 908/2013-55
POBLADO: SANTA MARÍA AMAJAC
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión a bienes del extinto ejidatario **SAMUEL MORALES OSORIO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. **ARCELIA DOMITILA OSORIO ÁNGELES**, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número **269 Z/1 P1/2**, ubicada en el ejido de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo; demanda que fue emitida por acuerdo de 25 de noviembre de 2013, bajo el expediente 908/2013-55 y que la audiencia de Ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **SAN SALVADOR**, Estado de Hidalgo.- **DOY FE.** - - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a trece de febrero del año dos mil catorce.- - -

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. RAFAEL VIRGINIO SALAZAR ARGUELLES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 552/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LORENA RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE "CONSTRUCCIONES AZARIAS S.A. DE C.V.", EXPEDIENTE NÚMERO 552/2013.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad y toda vez que como se desprende de las propias actuaciones del presente sumario, en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, toda vez que se ignora el domicilio de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AZARIAS, S.A. DE C.V.**, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos a través de quien legalmente la represente, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Opciones", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **LORENA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, haciendo valer las excepciones que

para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ SALDÍVAR**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-02-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 887/2013-55
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: AJACUBA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ GUADALUPE**, por conducto de su Representante Legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **GLORIA ARTEAGA BAUTISTA**, le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de la parcela 83 Z-1 P1/1 prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **14:00 CATORCE HORAS, DEL 15 QUINCE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCI-BIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
---Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de febrero del año 2014 dos mil catorce.-----

2 - 1

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. RAFAEL VIRGINIO SALAZAR ARGÜELLES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 953/2013-55
POBLADO: SANTA MARÍA AMAJAC
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario **ALBERTO AVILÉS CAMARGO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. **BEATRIZ AVILÉS AZPEITIA**, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 125 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de 6 de diciembre de 2013, bajo el expediente 953/2013-55, y que en audiencia de 26 de febrero de 2014, fue ampliada por la parte actora; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 DE MAYO DE 2014 A LAS 13:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCI-BIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de 10 días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
---Pachuca, Hidalgo, a 26 de febrero del año 2014.-----

2 - 1

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. RAFAEL VIRGINIO SALAZAR ARGÜLLES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 285/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUSTINO ORTEGA TÉLLEZ Y ALICIA FLORES OLIVARES, EXPEDIENTE 285/2013, EL JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Expediente número 285/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró emplazar a juicio a JUSTINO ORTEGA TÉLLEZ y ALICIA FLORES OLIVAREZ en los domicilios proporcionados, se autoriza que dichas personas sean emplazadas a juicio mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio de esta ciudad, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presenten, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, y opongan las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, y se ordenará que toda resolución se les notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndoles además para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído les será notificado por medio de lista; de igual forma se requiere a los demandados, para que dentro del mismo término, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Quedan, de inmediato, a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 767/2013

Que en los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por CLEMENTE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de IRENE LÓPEZ SÁNCHEZ, expediente número 767/2013, obra un auto que a la letra dice:

I.- Toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de IRENE LÓPEZ SÁNCHEZ, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 15 quince días, manifieste su conformidad con el convenio exhibido por CLEMENTE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, o en su caso, presente su contrapropuesta, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las personales se harán por medio de lista que se publica en este Juzgado, quedando las copias simples para traslado en la Secretaría de este Juzgado para que el divorciante pase a recibir las.

3 - 3

ACTOPAN, HGO., ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MANUEL HERNÁNDEZ FLORES Y JUANA DOMÍNGUEZ MORALES, EN CONTRA DE SANDRA MERCADO BARQUIN Y OTROS, EXPEDIENTE NÚM. 628/2013, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado MANUEL HERNÁNDEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, 127, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar a los demandados ADRIANA MERCADO BARQUIN, MANUEL HERNÁNDEZ FLORES y JUDITH ESCOBEDO AGUILAR, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo dentro de igual término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo serán notificados por

medio de cédula o lista, según sea el caso. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de febrero del año 2014.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1053/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, PROMOVIDO POR AURELIA MARGARITA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1053/2013, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

TIZAYUCA, HIDALGO, A 08 OCHO DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADOS AURELIA MARGARITA, RODRIGA CONCEPCIÓN, CARMEN AMADA, FRANCISCO AQUILINO Y JOSÉ LUIS TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE HERMANOS DE ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO IGNACIO SÁNCHEZ RIVERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE IGNACIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ HERMANO DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN; MA. CONCEPCIÓN CHÁVEZ AJOLEZA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE VICENTE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ HERMANO DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, REMEDIOS AURORA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE INOCENCIA AURORA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ HERMANA DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN; GEORGINA SAUZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GUTIÉRREZ HERMANA DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN; ANA MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LIBRADO FROYLÁN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ HERMANO DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1262, 1263, 1580, 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- II.- SE ADMITE EN ESTE JUZGADO LA RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

III.- IV.- DÉSE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- SE SEÑALAN LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DE 2013 DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL CORRESPONDIENTE, PREVIA CITACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

VI.- SE REQUIERE A LOS DENUNCIANTES PARA QUE ACREDITEN QUE EL DE CUJUS FUE CONOCIDO CON DIFERENTES NOMBRES.

VIII.- GÍRESE ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SI EN LAS DEPENDENCIAS A SU DIGNO CARGO SE ENCUENTRA INSCRITO ALGÚN TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SOLICITANDO AL PRIMERO DE LOS CITADOS QUE DICHA BÚSQUEDA TAMBIÉN DEBERÁ COMPRENDER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO (RENAT).

VIII.- TODA VEZ QUE COMO SE DESPRENDE DE LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS LOS PROMOVENTES SON PARIENTES COLATERALES EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO SOL DE HIDALGO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR DENTRO DE LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE GENARO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

IX.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES OTORGANDO SU VOTO A FAVOR DE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA DESIGNADO ALBACEA DEFINITIVO DE LA PRESENTE SUCESIÓN, LO CUAL SERÁ TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

X.- XI.- XII.- XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, QUE DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., FEBRERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 171/2009**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBINA PELCASTRE CANO, en contra de HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, expediente número 171/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Metztitlán, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por recibido el oficio número 1360/2013, de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, signado al calce por el Magistrado Presidente LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER así como de la Secreteraría de Acuerdos LIC. REYNA FALCÓN LEÓN, mediante el cual se remiten a este Juzgado copia certificada de la sentencia de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, dictada dentro del Toca Civil Número 766/2012, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBINA PELCASTRE CANO, en contra de HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, expediente número 171/2009, constante en dos Tomos en 499 fojas el primero y el segundo de la foja 500 a la 507 fojas útiles. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 78, 79, 113 fracción III, 672, 673 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, así como la resolución dictada en Segunda Instancia, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene del conocimiento de esta Autoridad Judicial que el Superior Jerárquico en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo civil número 587/2013, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo, deja INSUBSISTENTE la sentencia definitiva de fecha 26 de marzo de 2010 dos mil diez, dictada por esta Autoridad ordenándose reponer el procedimiento a partir de la actuación contraria a la Ley, sólo en todo lo concerniente a ésta y respecto de las actuaciones que deriven de ella.

III.- En consecuencia al punto que antecede y con fundamento en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el auto de ofrecimiento de pruebas de fecha 13 trece de abril del 2009 dos mil nueve.

IV.- Atendiendo que se ha dejado de actuar por mas de dos meses notifíquese a las partes del presente proveído en forma personal en el domicilio procesal que tiene señalado en autos.

V.- Como se solicita, mediante el oficio correspondiente acuse de recibo a la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, del expediente al rubro citado y la copia certificada de la resolución recibida.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

OTRO AUTO.- Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada ALBINA PELCASTRE CANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento

en lo dispuesto por los Artículos 55, 131, 254, 268, 287, 625 Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, así como presuntamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2008 dos mil ocho, por lo que notifíquese a la parte demandada HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- En consecuencia queda integrada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO, que autentica y da fe. Doy rúbricas ilegibles.

2 - 1

METZTITLÁN, HGO., FEBRERO 2014 DOS MIL CATORCE.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 548/2010**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS GONZÁLEZ LOZDA Y MARÍA JOSEFINA AMADOR GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE TEODORA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JUAN MIGUEL TLACOMULCO GONZÁLEZ Y TEODORA SABEDRA ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 548/2010, POR PRESENTADA LIC. MARÍA JOSEFINA AMADOR GUERRERO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1054, 1063, 1068, FRACCIÓN IV, 1069, 1346, 1410, 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- EN CONSIDERACIÓN A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LA OCURSANTE, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO CALLE ANDADOR 5, NÚMERO 266, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

II.- SE CONVOCAN POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTO DE LA CANTIDAD DE \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE TULANCINGO Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO.

IV.- V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUIEN AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 05 CINCO DE FEBRERO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2013

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HELIODORO LEÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ a bienes de MARÍA DE LA MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 555/2013, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2013 dos mil trece.

SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.-

XII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, una vez que se dé cumplimiento al punto IV Cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen del fallecimiento de MARÍA DE LA MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ MENDOZA y/o MERCEDES GÓMEZ, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando su muerte sin testar y que HELIODORO LEÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ, sobrino de la de cujus reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derechos para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

XIII.- Cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora señalados en el punto IV cuarto de este proveído al desahogo de la audiencia referida. XIV.- XV.-

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de

este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 31 de enero de 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 956/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ACAMETITLA ARENAS OLGA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 956/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en predio ubicado en calle Privada San Vicente, número 527, Lote 17, Manzana X, del Fraccionamiento "RINCONADA DE LOS ÁNGELES IV", Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$240,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de febrero del año 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE: 724/2010

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SCOTIABANCK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de ALEJANDRO GUTIÉRREZ MONTECINOS, quien también utiliza el nombre de ALEJANDRO GUTIÉRREZ MONTESINOS, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta Ciudad, ordenó emplazar al codemandado ALEJANDRO GUTIÉRREZ MONTECINOS, quien también utiliza el nombre de ALEJANDRO GUTIÉRREZ MONTESINOS, por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación que se realice para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opondan excepciones y defensas de su parte, asimismo deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que en caso de no hacerlo les surtirán por Boletín Judicial en términos del Artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría "B" de este H. Juzgado las copias de traslado para que compareza a recibirlas.

3 - 2

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 796/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDIO RODRÍGUEZ MONROY, EN CONTRA DE ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 796/2010, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 seis de febrero de 2014 dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ en carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ABUNDIO RODRÍGUEZ MONROY, en contra de ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, expediente número 796/2010 y R E S U L T A N D O: 1.- 2.- y C O N S I D E R A N D O.- I.- II.- III.- IV.-; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora FRANCISCO HÉCTOR

RODRÍGUEZ VÁZQUEZ ALVACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ABUNDIO RODRÍGUEZ MONROY probó los elementos constitutivos de su acción; y el demandado ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, del punto que antecede, se condena a la parte demandada ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ a otorgar y firmar a favor de la parte actora SUCESIÓN DE ABUNDIO RODRÍGUEZ MONROY, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, y se encuentren los autos con el Notario Público que sea designado para tal efecto, la escritura pública de Dación de Pago, respecto del inmueble denominado "El Cerrito" ubicado en el barrio de Pueblo Nuevo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 870.00 mts., con lo que fue antes la vía del ferrocarril que conducía a Mineral del Monte, hoy camino vecinal; AL SUR: Mide 960.00 mts., y colinda con sucesión del Sr. Mauricio Bustamante; AL ORIENTE: Mide 632.00 mts., y colinda con ANTONIA GUTIÉRREZ Y MANUEL HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: Mide 1,120.00 mts., haciendo varias curvas y linda con la sucesión del Sr. MAURICIO BUSTAMANTE, y el rancho "El Álamo", bajo apercibimiento que de no hacerlo esta Autoridad la otorgará en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena así mismo a la parte demandada al pago de las costas del juicio en atención a lo previsto por el Artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE. Al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada MARÍA BENILDE GONZÁLEZ ZAMORA, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 185/2012

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISAAC TORRES VÁZQUEZ, EN CONTRA DE RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 185/2012.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA CONSISTENTE EN UN PREDIO RÚSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA CAPILLA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HIDALGO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 326 TRESCIENTOS VEINTISÉIS, DEL LIBRO I UNO, DE LA SECCIÓN I PRIMERA, DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROVEÍDO, DEBIENDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO; EN CONSECUENCIA, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA LEGAJO DE EXHORTO PARA QUE LO HAGA LLEGAR A SUS DESTINO; CON LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVERLO CON LO QUE SE PRACTICARE, SI POR CONDUCTO SE HICIERE LA DEVOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2014.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 802/2013

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FIDEL NOEGGERATH HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE MANUELA RODRÍGUEZ VIUDA DE ORTEGA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, EXPEDIENTE NÚMERO 802/2013, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN.

PRIMERO.- ESTA JUZGADORA RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR FIDEL NOEGGERATH HERNÁNDEZ NO PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y LOS DEMANDADOS MANUELA RODRÍGUEZ VIUDA DE ORTEGA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO OPUSIERON EXCEPCIONES, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS MANUELA RODRÍGUEZ VIUDA DE ORTEGA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS.

QUINTO.- SE CONDENA AL ACTOR AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS EN ESTA INSTANCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUENSE POR MEDIO DE EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

SÉPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA, EN TODO CADO, SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE EJECUTORIA, CERTIFÍQUESE ESA ETAPA EJECUTIVA Y HÁGASE PÚBLICA EN SU OPORTUNIDAD. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLÍQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. DOY FE.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HGO., FEBRERO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 751/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ ANAYA MANCILLA en carácter de Endosatario en Procuración de la C. VERÓNICA HERNÁNDEZ LÓPEZ, en contra de JAVIER SOSA VIVANCO y MIGUEL ÁNGEL SOSA VIVANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 751/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce, que a la letra DICE:

I.- COMO SE SOLICITA, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE LA VENTA DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE TAMAULIPAS, NÚMERO 406, CASA NÚMERO 7, COLONIA INSURGENTES, DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

II.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA EN PÚBLICA SUBASTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE SIENDO LA CANTIDAD DE \$171,666.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS CON REBAJA DEL 20% POR CIENTO DE LA TASACIÓN.

IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO", (REGIÓN TULANCINGO), EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR, CONVOCANDO A POSIBLES POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA.

V.- DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ÉSTE, QUEDAN A LA VISTA DE LAS PARTES LOS AVALÚOS DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN, TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DEL MISMO.

VI.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DEL ACTOR EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VII.- PARA FORMAR PARTE EN LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERÁN DE CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO UNA CANTIDAD IGUAL A POR LO MENOS EL 10% DEL VALOR DE LOS BIENES, QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDOS, QUEDANDO A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

3 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2014

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ARTURO CASTAÑEDA MONTES DE OCA, en contra de la Sucesión Testamentaria a bienes de SERGIO CASTAÑEDA TÉLLEZ GIRÓN, radicándose en este Juzgado bajo el número 23/2014, acumulado al 279/2006, acumulado al 265/1997, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de enero de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos.

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro del presente juicio que se hace consistir en: EL LOTE 26 Y 27, MANZANA IV, CALLE EUCALIPTO DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE SANTIAGO, PACHUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con los datos registrales número 111098, Libro I, Sección I, de fecha 8 ocho de mayo del año 2003 dos mil tres, a favor de SERGIO CASTAÑEDA TÉLLEZ GIRÓN, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de marzo del año 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1,816,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (región Pachuca), así como en los lugares de costumbre que resultan los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y en la ubicación del inmueble en cita, el cual debe ser el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que obra en autos, en consideración al punto que antecede.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de febrero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 326/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARACELI ESPINOSA PULIDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 326/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes del que se advierte que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la parte demandada y no reporta ningún otro acreedor, así como avalúo pericial, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Segunda Privada Hacienda Ocotepec, número 101, Lote 265, Manzana I, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obras descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de marzo del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$312,800.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Por autorizados para efecto de oír y recibir notificaciones, así como señalamientos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 11 once de febrero del

año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 438/2012

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL RIVERA HERNÁNDEZ, en contra de ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 438/2012, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- El suscrito resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- El actor MIGUEL ÁNGEL RIVERA HERNÁNDEZ por su propio derecho, probó los hechos constitutivos de su acción y sus prestaciones, los demandados ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNÁNDEZ, no se exceptuaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a ZOILA TACUBA MUÑOZ Y JULIO RIVERA HERNÁNDEZ, al cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron las partes el 31 treinta y uno de diciembre de 2003 dos mil tres, respecto del inmueble ya referido en esta sentencia y por ende al otorgamiento y firma de la escritura pública de dicho contrato a favor de su comprador, lo anterior ante el Notario Público que designe el actor en este Distrito Judicial, en término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Asimismo se le condena al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Además de notificar a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHAS AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firmó definitivamente el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSALES CORNELIO SERAFÍN, que autentica y da fe.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., FEBRERO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 603/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, CONTRA MELGAREJO ESPINOZA OSCAR, EXPEDIENTE NÚMERO 603/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDO, IDENTIFICADO COMO LOTE 56 CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA II, NÚMERO OFICIAL 111 CIENTO ONCE, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DEL VERGEL DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO" EN EL RESTO DEL RANCHO DENOMINADO "EL CHATO", UBICADO EN TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$236,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DIARIO EL MILENIO, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., FEBRERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 401/2011

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, en contra de LUZ MARÍA CERÓN NERIA, expediente número 401/2011, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- II.-, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble sin denominación identificado como Lote número 22, Manzana 99, Zona 01, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad de halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 1460, Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 15 quince de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a favor de LUZ MARÍA CERÓN NERIA.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día miércoles doce de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$152,00.00 ciento cincuenta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en las puertas de la Presidencia Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en término de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 18 dieciocho de febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 666/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NAÍN BENIGNO PERCAS-TEGUI CRUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 666/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentados Licenciados RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los promoventes, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en el Lote número 147 ciento cuarenta y siete, Manzana 43 cuarenta y tres, Número 137 ciento treinta y siete, calle Lago de Chapala, Fraccionamiento Bosques del Peñar IV Etapa, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día LUNES 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$378,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 133 ciento treinta y tres a 137 ciento treinta y siete de autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores del Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de

este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERNAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de febrero del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 95/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GONZÁLEZ ORTIZ JESÚS Y CONTRERAS MORALES CLAUDIA, EXPEDIENTE 95/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 24, NÚMERO OFICIAL 309, AVENIDA DEL ABETO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NO SE TIENEN POR PRESENTES A LOS LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES Y KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA ATENDIENDO A QUE NO SIGNAN EL ESCRITO DE MÉRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 866/2013

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, denominado "CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, HIDALGO-COFOIN", en contra de PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, expediente número 866/2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado José Fermín Garrido Baños, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda no correspondía al de la persona moral demandada y no obstante al haber indagado sobre su domicilio no fue posible localizado, es por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por José Fermín Garrido Baños en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo denominado "CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, HIDALGO-COFOIN", lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 12 de febrero de 2014.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 977/2012

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RODRÍGO ÁBREGO HERNÁNDEZ Y MARTHA BRIGGETTI MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CRÉDITO AL EMPRENDEDOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ALICIA DANIEL SALINAS, EN SU CALIDAD DE ACREDITADA Y/O DEUDORA Y GUMARO CASTRO MONROY EN SU CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO, DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN AVAL, EXPEDIENTE NÚMERO 977/2012.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble consistente en el predio urbano ubicado en lo que fue el RANCHO DE SAN NICOLÁS MATABUENO ALIAS EL "XAHUE" DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC ACTUALMENTE EN COL. UNIÓN POPULAR FRACCIÓN CONSISTENTE EN EL LOTE 32, NO. 105, CALLE RÍO DANUBIO DE ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 335, Tomo Uno, Libro 1, Volumen Seis, Sección Primera, de fecha 3 tres de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 231/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VEGA HERNÁNDEZ EMILIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 231/2012 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote cinco de la Manzana XIV catorce, del Fraccionamiento denominado Rinconada del Venado, ubicado en la localidad del Venado Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 1030, Tomo 1-B, Libro Primero, Sección 1a, de fecha 07 siete de septiembre de 2000 dos mil, inscrito a favor de VEGA HERNÁNDEZ EMILIO.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de marzo de 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$382,300.00 (trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 327/2007**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA MAGDALENA VARGAS GRANILLO, radicándose bajo el expediente número 327/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote de terreno Número Uno, de la Manzana Once, y casa en el construida ubicada actualmente en el número oficial ciento uno, de la Calle Siete, en el Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 106391, Libro Primero, Sección 1a, de fecha 13 trece de enero de 2013 dos mil trece, inscrito a favor de VARGAS GRANILLO MARÍA MAGDALENA.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de marzo de 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$421,900.00 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese el presente auto al acreedor JORGE GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el presente auto, para que si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 seis de febrero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 318/2010

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS JORGE OLVERA RAMÍREZ y AMIRA RAMÍREZ RÍO, en contra de ROSA MARÍA CÓRDOVA SILVA y HUGO REYNALDO BADILLO SÁNCHEZ, expediente número 318/2010.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Luis Jorge Olvera Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrieron Carmen Miranda Estrada y Carmen Reverter Rabling por no haber presentado dentro del término concedido para tales efectos, un avalúo correspondiente a la finca hipotecada en su carácter de acreedores de los gravámenes que pesan sobre dicho inmueble, por lo que se declara precluido su derecho a hacerlo.

II.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, mismo que tuvo a cargo del Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 17 diecisiete del predio denominado "Quinta Los Reyes", ubicado en Canutillo número 209 doscientos nueve, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 205 doscientos cinco, Tomo 1 A, Libro 1 Uno, Sección 1, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2014 dos mil catorce.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 11 once de marzo del año 2014 dos mil catorce a las 12:00 doce horas.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$898,000.00 (ochocientos noventa y ocho mil pesos cero centavos), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- En el domicilio señalado en autos, notifíquese personalmente a Carmen Miranda Estrada y Carmen Reverter Rabling, para que si a sus intereses conviene, intervengan en la subasta ordenada en los puntos que anteceden.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 19 de febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 105/2013

NOTIFICA: JUAN BENÍTEZ ÁNGELES**JUICIO: ORDINARIO CIVIL NÚMERO 105/2013****ACTOR: JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ****DEMANDADO: JUAN BENÍTEZ ÁNGELES**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ VS. JUAN BENÍTEZ ÁNGELES dentro del expediente 105/2013, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 12 doce de febrero del 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 275, 276, 277, 279, 283, 286, 289, 305, 306, 307, 308, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y atendiendo a lo estipulado en el Artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice, desde que se abre el período de ofrecimiento de pruebas hasta la citación para definitiva en primera instancia, todo litigante está obligado a declarar bajo protesta de decir verdad, cuando así lo exigiere el contrario, en virtud de lo anteriormente citado se admite la prueba CONFESIONAL, la cual será a cargo del demandado el C. JUAN BENÍTEZ ÁNGELES, se señalan las 09:00 nueve horas de el día 27 veintisiete de marzo de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo la preparación y desahogo de la citada prueba y en consideración a lo estipulado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se procede a publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, a efecto de notificar al demandado el C. JUAN BENÍTEZ ÁNGELES, del presente proveído, para que en la fecha y hora antes señalada comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones, de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y dejen de absolver.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 1

TULA DE ALLENDE, HGO., 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 19/2012

DARÍO LEÓN MONTIEL
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA PACHECO SANTANDER, EN CONTRA DE DARÍO LEÓN MONTIEL, EXPEDIENTE NÚMERO 19/2012, CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, SE HA DICTADO UN AUTO ORDENADO, EN SU PUNTO DOS PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE A LA LETRA DICE:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ESTA JUZGADORA HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CI-VIL INTENTADA.

TERCERO.- LA ACTORA FRANCISCA PACHECO SANTANDER NO PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, EL DEMANDADO DARÍO LEÓN MONTIEL NO OPUSO EXCEPCIONES.

CUARTO.- SE ABSUELVE AL DEMANDADO DARÍO LEÓN MONTIEL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE LE FUERON RECLAMADAS.

QUINTO.- SE CONDENA A LA ACTORA FRANCISCA PACHECO SANTANDER AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN ESTA INSTANCIA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SEXTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SÉPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSA ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO ESTADO (O EJECUTORIA) DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 975/2010

Dentro de los autos del expediente número 975/2010, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA, por su propio derecho, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGÓN, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MAURICIO ISLAS ORTEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en el Lote 58, Manzana Tres, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, con nomenclatura oficial y actual que es calle Antonio Saavedra de Guzmán, número 58, Unidad Habitacional "Compañero Salvador Allende" en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21 metros linda con retorno; AL SUR: 21 metros linda con Lote 60 sesenta; AL ESTE: 11 metros linda con calle Antonio Saavedra Guzmán; AL OESTE: 11 metros linda con andador; Superficie 231 metros cuadrados.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de abril 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$534,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora MAURILIO ISLAS ORTEGA, para que exhiba certificado de gravamen actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. "Dos firmas ilegibles. Srio.".

2 - 1

APAN, HGO., 07 DE FEBRERO DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 452/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS CERVANTES CAMACHO, radicándose la demanda bajo el expediente número 452/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Licenciado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 50, 60, 66, 78, 79, 88, 109, 104, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 478, 400, 562, 563, 564, 567, 550, 500, 501, 502, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Apoderado Legal de la parte actora exhibiendo en tiempo y forma certificada de gravámenes expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, relativo al bien inmueble motivo del remate, en donde se hace constar que dicho inmueble es propiedad del demandado JOSÉ LUIS CERVANTES CAMACHO y que a la fecha el único gravamen que reporta es precisamente la hipoteca a favor de INFONAVIT, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo realizado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, al cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en el Lote número 20 veinte, Manzana 2 dos, número 109 ciento nueve, calle Privada la Arboleda, Fraccionamiento Rincones de la Hacienda en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día miércoles 12 doce del mes de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda del Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una

cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio" de esta ciudad en los tableros notificadores del Juzgado de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VII.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese Distrito Judicial.

VIII.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones así como documentos a los profesionistas indicados en el escrito de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 544/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JACINTO TAPIA ARRIETA, CONTRA JOSEFINA ESPERANZA ESCALONA MELÉNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 544/2013, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado JACINTO TAPIA ARRIETA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121 fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedi-

mientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo dos ejemplares del Diario Oficial del Estado en el que constan las publicaciones de los edictos ordenados en auto de fecha 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

II.- Se declara perdido el derecho que tuvo la parte demandada para ofrecer pruebas de su parte.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas.

IV.- Se admiten como pruebas de JACINTO TAPIA ARRIETA, las ofrecidas en su escrito presentado el 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce. De JOSEFINA ESPERANZA ESCALONA MELÉNDEZ no se realiza pronunciamiento alguno por no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose por Ministerio de Ley el período de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguiente a aquel en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

VI.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de JOSEFINA ESPERANZA ESCALONA MELÉNDEZ se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de marzo de 2014 dos mil catorce, por lo que se instruye al Actuario de la adscripción para que en su domicilio procesal cite a la persona antes mencionada, a efecto de que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin acreditar justa causa será declarado confeso de aquéllas que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 14 catorce horas del día catorce de marzo de 2014 dos mil catorce, por lo que se requiere a la parte oferente para que en este día y hora presente a sus testigos J. FÉLIX FAUSTINO ARRIETA CAMACHO Y DOMINGO ARRIETA MÁRQUEZ, puntal y debidamente identificados, tal y como se comprometió a hacerlo, con el fin de recabar su respectivo testimonio.

VIII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., FEBRERO DE 2014.-
LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 524/2013

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ESTELA CABRERA PÉREZ, en contra de JOSÉ ALFREDO MEZA GONZÁLEZ y/o ALFREDO MEZA GONZÁLEZ, expediente número 524/2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA ESTELA CABRERA PÉREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 113, 127, 131, 255, 275, 276, 287, 293, 295, 296, 297, 352, 353, 356, 258, 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos, se procede a dictar auto admisorio de pruebas, bajo los siguientes términos.

a).- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece.

b).- De la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido probanza alguna de su parte.

II.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por Ministerio de Ley el término improrrogable de 30 treinta días hábiles para su desahogo.

III.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de marzo del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo, la cual estará a cargo de los testigos de nombres SOCORRO SÁNCHEZ REBOLLAR y CORNELIO CABRERA PÉREZ; requiriéndose al oferente de la prueba a fin de que en el día y hora programado con antelación, presente en el local que ocupa este Juzgado a los testigos, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza por falta de interés.

IV.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

V.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 18 dieciocho de febrero de 2014.-
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 115/2013

DEMANDADO: ALBERTO ERACLIO IBARRA PÉREZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
ASUNTO: SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 115/2013

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, febrero 14 catorce de 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA DE LA LUZ MENDOZA LARIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 128, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 155, 190, 191, 204, 205, 206, 237, 254, 566, 567 y 568 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia oral en que habrán de recibirse y desahogarse las pruebas admitidas.

II.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de JORGE REYES CUENCA y VERGINIO REYES SANTOS, se requiere a la oferente para que, el día y hora señalados, presente ante esta Autoridad Judicial a sus testigos ofrecidos, debidamente identificados, a fin de que rindan su testimonio correspondiente, bajo el apercibimiento que de no presentarlos, se tendrá por desierta dicha probanza.

III.- Toda vez que el presente auto señala fecha para desahogo de pruebas, además de la notificación por lista a los demandados publíquese en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA JANETT MONTIEL MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 354/2010

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE MENESES HUERTA Y SARA MAGDALENA FURLONG GUASCO, expediente número 354/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE TULE, NÚMERO 119, LOTE 10, MANZANA III, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS PINOS", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$354,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 629/2011

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DAVID VARGAS HERNÁNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FELÍCITAS DEL RÍO VERDE, EN CONTRA DE BERNARDINO ORLANDO CHAVARRÍA ESTRADA, EXPEDIENTE NÚMERO 629/2011.

I.- Se tiene por exhibido actualizado el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la parte alícuota que le corresponde al demandado BERNARDINO ORLANDO CHAVARRÍA ESTRADA, del predio urbano ubicado en la calle de Afrodita, número 213, Manzana XX, Lote 76, Fraccionamiento PRI - Chacón, de esta ciudad; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 155142, del Libro I, Sección 1, de fecha 9 nueve de noviembre de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,175.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en el de ubicación del inmueble.

VI.- Asimismo, en los domicilios indicados en forma indistinta en el escrito de cuenta, hágase saber a EVANGELINA LUNA GARCÍA, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo el remate señalado en el punto III del presente auto, para efecto de que comparezca al mismo y haga uso del derecho de tanto que le asiste conforme a lo previsto en el Artículo 2289 del Código Civil, si a sus intereses conviene.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 974/2013

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ÁNGELA GÓMEZ BOLIO e ISIDORO RAMÍREZ GÓMEZ, expediente número 974/2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los Artículos 55, 111, 103, 104, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que Ángela Gómez Bolio en su carácter de madre de la autora de la presente sucesión repudió a los probables derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión, luego entonces, considerando que Isidoro Ramírez Gómez es quien continúa promoviendo dentro del asunto que nos ocupa en su carácter de pariente colateral de la de cujus, así como considerando que ha sido desahogada la diligencia testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, anunciándose la muerte sin testar de María de los Angeles Ramírez Gómez, indicándose que el origen de la de cujus se ubicó el Atotonilco El Grande, Hidalgo, que el último domicilio y lugar de su fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar es Isidoro Ramírez Gómez como su pariente colateral en primer grado (hermano), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Así también, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la fijación de los edictos en los términos antes ordenados, en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en virtud de que el origen de la de cujus se ubicó en ese lugar.

III.- Insértese los edictos referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Do y fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 19 de febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALTAGRACIA MORENO TORRES, EN CONTRA DE LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES DE EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2012.

I.- Como lo solicita la promovente, a fin de dar cabal cumplimiento al auto de exequendo dictado dentro del presente juicio con fecha 3 tres de diciembre de 2012 dos mil doce y toda vez que, como se desprende del contenido del auto de fecha 9 nueve de diciembre del año próximo pasado, no se ordenó el requerimiento de pago y embargo correspondiente, aunado a que existe error en el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, dado que con número se indica 40 y con letra sesenta días, en consecuencia, a fin de subsanar la omisión e irregularidad procesal indicadas y regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, sino con el único fin de no violentar los Derechos Humanos de ninguna de las partes, se ordena requerir a la demandada LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES el pago de la cantidad de \$65,300.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como de las cantidades que resulten por concepto de los intereses moratorios pactados, gastos y costas del juicio, por medio de EDICTOS que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, ocurra a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas o, en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, el derecho a señalarlos pasará a la parte actora.

Asimismo, emplácese a la citada demandada para que en el mismo término dé contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, ordenándose notificarle todo proveído por medio de cédula, de igual forma, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista.

Finalmente, se hace saber por este medio a la parte demandada que quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GABRIEL JIMÉNEZ VARGAS, EN CONTRA DE GUSTAVO VARGAS GARRIDO Y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 11 once de febrero del 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por auto de fecha 20 veinte de enero del presente año, para que tenga verificativo el desahogo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GABRIEL JIMÉNEZ VARGAS, en contra de GUSTAVO VARGAS GARRIDO y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia de la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Juez Quinto Civil, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, presente la parte actora GABRIEL JIMÉNEZ VARGAS, por conducto de su Apoderado Legal LIC. GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, personalidad acreditada en autos, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 3695950, expedida por la Dirección General de Profesiones, identificación que portan fotografía y firma del interesado, misma que previa copia simple que deje para constancia, se devuelve en este acto, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, GUSTAVO VARGAS GARRIDO y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. Acto continuo, vistas las constancias de autos y con fundamento en los Artículos 55, 409 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Tomando en consideración las publicaciones de los edictos que obran agregadas en autos y correspondientes a los estrados y puertas de este H. Juzgado así como a los lugares públicos de costumbre, se desprende que estas no fueron realizadas en los términos establecidos por el Numeral 558 de la Ley Adjetiva Civil aunado al hecho de que no obran agregadas en autos las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, sin que exista promoción pendiente por acordar al respecto, razón por la cual, no es posible llevar a cabo la audiencia de remate señalada para esta fecha.

II.- En consecuencia y dado que se ha decretado en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en predio rústico denominado "LA CUCHILLA" en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 17 diecisiete de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,780, 000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por

2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Del presente acuerdo queda debidamente notificado el compareciente. En seguida, se da cuenta de una promoción presentado por GUSTAVO VARGAS GARRIDO, por lo que. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- No ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por el ocurante en el de cuenta, dado que de autos no se desprende publicación alguna de edictos que se haya realizado en El Sol de Hidalgo.

II.- No obstante lo anterior, se ordena al promovente estar al contenido del punto I del auto que antecede, en el que se ha señalado nuevo día y hora para el desahogo de la Primera Almoneda de Remate.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Del presente acuerdo queda debidamente notificado el compareciente. Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409 y 473 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que en el punto II del auto dictado en audiencia de fecha 11 once de febrero del presente año, se señaló como fecha para la Primera Almoneda de Remate el día 17 diecisiete de marzo del presente año, el cual se encuentra marcado como inhábil en el calendario oficial, razón por la cual se aclara que el día y hora señalados para tal efecto lo serán las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar.

II.- En relación a lo demás solicitado, no ha lugar a proveer de conformidad, debiendo estarse al contenido del punto III del auto dictado en audiencia de fecha 11 once de febrero del año actual, aunado a lo establecido por el Numeral 473 fracción III de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Juez Quinto Civil que actúa con Secretario LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autoriza y da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 299/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS EMILIANO RODRÍGUEZ ISLAS, PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ ISLAS, EUSTACIA RODRÍGUEZ ISLAS Y ESPERANZA RODRÍGUEZ ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 299/2012, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ AUTOS DE FECHAS 08 OCHO DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; Y 15 QUINCE DE MARZO DE 2013, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentados JESÚS RODRÍGUEZ ISLAS, EUSTACIA GLORIA RODRÍGUEZ ISLAS y ESPERANZA RODRÍGUEZ ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Por lo anterior y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, se aclara que el auto de fecha 06 seis de noviembre del año 2013 dos mil trece, en su punto I en el sentido de que el nombre correcto del auto de la presente sucesión es el de LUIS EMILIANO RODRÍGUEZ ISLAS y no el de EPIFANIO GALDINO RODRÍGUEZ ISLAS que fuera asentado en el referido punto y auto, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para todos los efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI que autoriza y da fe.

OTRO AUTO

Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentados JESÚS, ESPERANZA Y EUSTACIA GLORIA todos de apellidos RODRÍGUEZ ISLAS con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los ocursantes y toda vez que el autor de la sucesión que se actúa es pariente colateral de los promoventes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos correspondientes por dos veces consecutivas además de los ordenados en auto fecha 15 quince de marzo del 2012 dos mil doce, en su punto IX, en el diario "SÍNTESIS" anunciando la muerte sin testar de EPIFANIO GALDINO RODRÍGUEZ ISLAS, informando la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JESÚS, ESPERANZA Y EUSTACIA GLORIA todos de apellidos RODRÍGUEZ ISLAS, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan

al local de este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días; contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Otro Auto

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2012 dos mil doce.

Por presentados JESÚS, ESPERANZA Y EUSTACIA GLORIA todos de apellidos RODRÍGUEZ ISLAS en su calidad de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS EMILIANO RODRÍGUEZ ISLAS. Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del Código de Procedimiento Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS EMILIANO RODRÍGUEZ ISLAS.

III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de LUIS EMILIANO RODRÍGUEZ ISLAS en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar, y que JESÚS RODRÍGUEZ ISLAS, EUSTACIA RODRÍGUEZ ISLAS y ESPERANZA RODRÍGUEZ ISLAS hermanos del de cujus, reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del términos de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo.

X.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que da fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 746/2009****SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho y dieciséis de enero de dos mil catorce, otro, recaído en audiencia de fecha cuatro de octubre de dos mil trece y auto de veintitrés de enero de dos mil trece, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN, S.A. DE C.V., ORGANIZA-

CIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de **ALEJANDRO GUARNEROS OLVERA, TEODORA LILIA HERNÁNDEZ DURÁN y ALEJANDRO GUARNEROS HERNÁNDEZ**, expediente número 746/2009, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos que a la letra dicen:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que se hace valer de la demandada al no desahogar la vista ordenada por auto de fecha once de enero de dos mil trece, con la de dictamen rendido en autos, por precluido el derecho que se dejó de actualización ejercitar; en tal virtud, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de Remate en **SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado consistente en: **LA CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD 28 DE MAYO DEL LOTE 15, MANZANA 177, ZONA 1, MUNICIPIO DE ACATLÁN, ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico **"DIARIO DE MÉXICO"**.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de descontar el veinte por ciento a la actualización del avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre en esta Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído; solicitando a dicha Autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito Fray Servando Teresa de Mier, número 32, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y no por conducto de la Presidencia, de conformidad con la circular número 78/2009, emitida por el Magistrado Presidente de este Tribunal.

En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo.

Elabórense los oficios, exhorto y edicto ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado **ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL**, asistido de la C. Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.

AUDIENCIA. En la ciudad de México, Distrito Federal,

siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, según lo ordena el proveído de veinte de junio de dos mil trece, del inmueble hipotecado ubicado en **LA CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD 28 DE MAYO, DEL LOTE 15, MANZANA 177, ZONA 1, MUNICIPIO DE ACATLÁN, ESTADO DE HIDALGO**, ante el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil Licenciado **RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO** asistido del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal **EDGAR PENGUILLY DURÁN** quien se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio 019059595 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento de identidad que se da fe de haberlo tenido a la vista y se devuelve a su interesado por no existir inconveniente legal alguno, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, ni postor alguno a la presente almoneda, en informes de los C.C. Encargados del Archivo y de la Oficialía de parte de este Juzgado no existen promociones pendientes para su acuerdo. **EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.**

En ese sentido el suscrito Juez en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procede a revisar de los días once y veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, las realizadas en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal lo fueron los mismos días, así la publicación de los edictos en el periódico Diario de México, también mismas circunstancias las publicaciones realizadas en el periódico El Sol de Hidalgo; por lo que hace a las realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se realizaron el día nueve y veintitrés de septiembre de dos mil trece; sin embargo las publicaciones realizadas en el juzgado exhortado según la certificación que consta el exhorto tramitado ante el Juez Primero de lo Civil Familiar del Estado de Hidalgo, se realizaron los días veinte y veintinueve de agosto de dos mil trece; situación que no es acorde a la publicidad de los edictos ordenados en proveído de veintitrés de enero de dos mil trece; en ese sentido no es factible el llevar acabo la presente diligencia de remate, y se ordena la reposición de las publicaciones, y al efecto se **SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, debiéndose preparar la diligencia en estrictos términos del proveído de veintitrés de enero de dos mil trece.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. firmando los que intervinieron en unión del C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **DOY FE.**

OTRO AUTO:

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil trece. A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo oficio de fecha dos de diciembre de dos mil trece, y exhorto sin diligenciar por el C. Juez exhortado, por otro lado se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en el **DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero y auto dictado en audiencia de fecha cuatro de octubre ambos de dos mil trece, quedando vigen-

tes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en el auto antes mencionado, señalando como fecha de AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza Y DA FE. DOY FE.

OTRO AUTO:

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora visto su contenido como lo solicita se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE y se deja sin efectos la señalada el día ocho de enero de dos mil catorce, por lo que se deberá de preparar la misma en los términos ordenados en el proveído antes indicado y auto de veintitrés de enero de dos mil trece, por último se tiene exhibido certificado de gravámenes y por autorizada a la persona que indica para diligenciar el exhorto de merito.

NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 20 DE ENERO DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 835/2013

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JAÉN GÓMEZ, en contra de MARÍA

ISABEL ORTIZ ARISTA en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de GENARO SÁNCHEZ GÓMEZ, DANIEL MIRANDA SÁNCHEZ, DIANA SÁNCHEZ ORTIZ y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL del expediente número 835/2013, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado JUAN JAÉN GÓMEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias de autos se obtiene que se desconoce el actual domicilio de MARÍA ISABEL ORTIZ ARISTA, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto para que sea emplazada dicha demandada y para que dentro del término de 40 cuarenta días formule su contestación, oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones se le harán por medio de CÉDULA.

II.- Hágase saber a MARÍA ISABEL ORTIZ ARISTA que quedan a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y sus anexos.

III.- Una vez que la ocursoante aclare con que fin solicita las copias certificadas a las que alude, se acordará lo que en derecho proceda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario Licenciada LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ que da fe. DOY FE.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2014